



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° : 16.001/15
REF N° : 217.408/15
DMSAI. N° : 1.738/15

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 07.OCT.2015.079836

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 618, de 2015, debidamente aprobado, Auditoría a las Contrataciones a Honorarios con Cargo a la Cuenta Presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
PRESENTE



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

Municipalidad de Peñalolén

Número de Informe: 618/2015
07 de octubre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N°: 16.001/2015
REF. N°: 217.408/2015
DMSAI N°: 1.738/2015

INFORME FINAL N° 618, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA
PRESUPUESTARIA 21.04.004, EN LA
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN.

SANTIAGO, 07 OCT. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario. El equipo que ejecutó el examen fue integrado por el señor Carlos Rivas Aguilera y la señora Jacqueline Airaldi Correa, auditor y supervisora, respectivamente.

El municipio de Peñalolén es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo define el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La materia fiscalizada, considera la revisión de los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende los convenios con personas naturales sobre la base de honorarios, para actividades ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en temas de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.


OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante


AL SEÑOR
OSVALDO VARGAS ZINCKE
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Sobre el particular, es pertinente hacer presente, conforme se plasmó en el dictamen N° 77.851, de 2014, de este origen, que desde el año 1994 -época en que se adecuaron las plantas municipales-, se ha advertido un incremento en la cantidad de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputadas a la cuenta señalada, verificándose que éstas no satisfacen las condiciones exigidas al efecto para dicha modalidad excepcional de trabajo, las que no están sometidas a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 13 de la ley N° 19.280, que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas Sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.

Ahora bien, en relación con lo anterior, es dable señalar que, a contar de la emisión del oficio circular N° 33.701, de 2014, de este origen -a saber, el 14 de mayo del mismo año-, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 18.695, todos aquellos actos administrativos que aprueban contratos a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos los que se imputen a la aludida asignación 004; modificando en dicho sentido el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, y reconsidera parcialmente los dictámenes emitidos por este Órgano de Control N°s 60.469, de 2008; y 8.323, 54.141; y 54.394, todos de 2009.

En este orden de ideas, se constató que durante el año 2014, la citada entidad edilicia destinó \$ 2.424.549.096.-, para el pago de los honorarios en comento, mientras que para el personal municipal de planta y contrata contempló \$ 5.847.554.000.-, conforme al siguiente detalle:

CALIDAD JURÍDICA	GASTO \$	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
Planta + Contrata	5.847.554.000	405
Honorario 21.04.004	2.424.549.096	725

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Peñalolén mediante los oficios N°s 133 y 510, ambos de 20 de mayo de 2015, del Gerente de Personas y Director de Administración y Finanzas, respectivamente, informando el primero, que el presupuesto del año 2014, no contempló 70 cargos vacantes de la planta.

Cabe indicar que, con carácter confidencial, el 15 de julio de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 618, de este año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por oficio N° 1.400/50, de 6 de agosto de la referida anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que hayan sido efectivamente devengadas y pagadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, y cuyos desembolsos se encuentren vinculados a programas que presenten un total de gastos ejecutados superior a \$ 1.000.000.-, en la anualidad auditada.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta citada precedentemente, como también comprobar si los cálculos son exactos y si se encuentran debidamente documentadas y registradas, conforme lo señalado en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó conforme con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de la materia examinada y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004 fue de 725.-, lo que equivale a un total de gastos de \$ 2.424.549.096.-.

Las partidas sujetas a examen se determinaron a través de muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a 106 casos, equivalente a un 14,62% del universo antes identificado, alcanzando los egresos vinculados a ellos, a la cantidad de \$ 337.531.488.-, según consta en el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004	2.424.549.096	725	337.531.488	106	337.531.488	106

Fuente de Información: Elaboración propia a partir de la base de datos de honorarios, proporcionada por la Alcaldesa de la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Luego, con el propósito de constatar en terreno que los servicios pagados por el municipio hayan sido prestados por parte de los contratados a honorarios, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, realizada acorde los parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, la que asciende a 27 casos, los que equivalen un 25,47% del total auditado.

La información utilizada fue proporcionada por la Alcaldesa de la Municipalidad de Peñalolén y puesta a disposición de esta Contraloría General, en forma gradual, entre el 19 de febrero y el 26 de junio de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.- El municipio dispone del reglamento N° 8, de 18 de diciembre de 2014, el cual, fija la estructura y organización interna de esa entidad, así como las responsabilidades y las funciones de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, conforme lo prescribe el artículo 31 de la ley N° 18.695, no advirtiéndose situaciones que representar.

2.- Por otra parte, se comprobó que esa entidad edilicia no cuenta con un manual de procedimientos que establezca las rutinas administrativas a seguir en el proceso de contratación de personas bajo la modalidad de honorario, a cuyo respecto, se debe hacer presente que el numeral 45, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, indica que la documentación concerniente a las estructuras de control interno debe incluir datos de la organización y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su oficio de respuesta, la Alcaldesa acompaña el decreto alcaldicio N° 1.600/3.105, de 4 de agosto de 2015, que aprueba el manual de procedimientos relativo a las contrataciones de personal a honorarios, antecedente que evidencia la regularización de la omisión descrita, el que debidamente validado, permite subsanar la observación planteada.

Sin perjuicio de lo expuesto, se constató la existencia del instrumento "Procedimiento Pago Honorarios" que regula los cursos de acción para el pago de los honorarios, el que no ha sido aprobado formalmente, según lo indicó la Directora de Control, en el ordinario N° 6, de 17 de abril de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Acerca de lo expuesto, es menester recordar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que se entiende por acto administrativo, las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, ejecutadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Fiscalización, contenida en los dictámenes N°s 10.449, de 2011, y 78.056, de 2013, entre otros, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos administrativos, consagrado en el artículo 5° de la mencionada ley N° 19.880, que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, siendo éste el que produce el efecto de obligar a la entidad edilicia conforme a la ley.

Referente a este tema, la Alcaldesa adjunta el decreto alcaldicio N° 1.800/3.106, de 4 de agosto de 2015, el cual, define y sanciona el procedimiento de pago de honorarios, documento que previamente analizado, permite subsanar la falta anotada.

3.- Respecto de la publicación de las ordenanzas municipales en la página web de la repartición comunal, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la citada ley N° 18.695, agregado por el artículo cuarto N° 1, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública —vigente a contar del 20 de abril de 2009—, que preceptúa que todas las resoluciones a que se refiere dicho precepto estarán a disposición del público y deberán ser divulgadas en los sistemas electrónicos o digitales que administre la municipalidad, no determinándose situaciones que representar.

4.- Asimismo, en relación a los sistemas informáticos, se constató que ese municipio, a través del decreto alcaldicio N° 2.400/5.797, de 22 de noviembre de 2006, adjudicó a la empresa Cas Chile S.A. de I., la licitación pública ID 2403-927-LE06, convocada para contratar los servicios de implementación de software. El contrato se celebró en igual data, por la suma total de \$ 25.618.320.-, impuestos incluidos, sin que respecto de este punto se establecieran observaciones que formular.

5.- El ente municipal cuenta con una Dirección de Control, conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada, de realizar la auditoría operativa interna del ente edilicio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria, informar trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario al concejo, y representar al Alcalde los actos sometidos a su consideración, que estime ilegales, entre otras funciones.

Sin embargo, se verificó que esa dirección, durante el período sujeto a fiscalización, no efectuó programas de control relativos a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004, hecho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

corroborado por la Directora de Control, mediante el oficio N° 6, de 17 de abril de 2015, quien informó, además, que aleatoriamente se revisan los decretos que cursan los pagos de tales servidores.

En este contexto, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno, precisando que entre las principales tareas de las contralorías internas, se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

La edil, en su respuesta, no se pronunció acerca de lo advertido, no obstante, se hace presente que ello no constituye una observación en sí, sino la constatación de un hecho, sin perjuicio de que resulte recomendable que esa municipalidad incluya en su planificación de control interno, auditorías relativas a la materia revisada en la presente auditoría, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, su trascendencia y las situaciones constatadas en el presente informe.

6.- Se constató que la apertura de la cuenta corriente N° 19001614, del Banco BCI, habilitada por ese ente comunal para los efectos de disponer los pagos derivados de las contrataciones a honorarios en comento, fue autorizada por esta Contraloría General, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336.

Al respecto, se observó que ese ente edilicio no efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta antes individualizada.

Referente a este tema, este Órgano de Control, por medio del oficio circular N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, estableciendo en la letra e) del punto 3, normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Sobre el particular, la Alcaldesa acompaña el memorándum N° 750, de 4 de agosto de 2015, del Director de Administración y Finanzas, quien informa que, una vez analizados y ajustados los saldos de arrastre incluidos en la cuenta corriente de que se trata, así como, regularizado los cheques nulos y caducados y, los depósitos y abonos no registrados por el banco ni por la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

comunal, se podrá realizar la conciliación bancaria cuestionada por esta Contraloría General.

No obstante lo informado por esa jefatura, se mantiene la falta descrita, por lo que, ese municipio deberá elaborar la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 19001614, del Banco BCI, del año 2014, cotejando las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, hecho que será constatado en una próxima visita de seguimiento.

7.- Acerca del cumplimiento de la obligación prevista en el referido artículo 54 de la ley N° 10.336, se estableció que los funcionarios que a continuación se detallan contaron con la autorización de este Organismo de Control, para desempeñarse como giradores de la citada cuenta corriente N° 19001614, del Banco BCI, ya citada, no constatándose situaciones que representar.

NOMBRE	RUT
Pedro Farías Bañados	6.203.963-9
Patricio Carrasco Valle	9.868.824-2
Carolina Cancino Arroyo	8.152.595-1
Juan Pinto Carreño	7.847.221-9
Claudia Benítez Sepúlveda	14.069.728-1

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en el oficio N° 62.638, de 4 de octubre de 2011, de esta Entidad de Control.

8.- En relación con las pólizas de fianza, las validaciones efectuadas en el Sistema de Información del Personal de la Administración del Estado de este Ente Fiscalizador, permitieron comprobar que los servidores individualizados en el numeral anterior, en la anualidad fiscalizada, disponían de póliza de fidelidad funcionaria, tal como lo exige el artículo 68 de la aludida ley N° 10.336, sin detectarse irregularidades que objetar.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1.- Verificación de los actos administrativos.

La revisión practicada a las 106 personas seleccionadas en la muestra, concluyó que, en general, los convenios a honorarios suscritos por ellas, se sancionaron mediante el respectivo acto administrativo, y las labores que les fueron encargadas las ejecutaron en una data posterior a la emisión de sus convenios, no existiendo observaciones que formular sobre la materia.

2.- Falta de especificidad en las tareas encomendadas.

Del análisis, se advirtió que el servicio suscribió 10 contratos a honorarios, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 1, en los cuales se expresó en términos genéricos e imprecisos, la labor a desempeñar, utilizando expresiones tales como "abogado", "Coordinadora equipo programa sistema Alerta Temprana" y "Apoyo Profesional".

En este sentido, conforme al criterio contenido en el dictamen N° 45.711, de 2001, de este origen, cabe indicar que las tareas asignadas a través de un contrato de honorarios que no se individualizan de forma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, como ocurre en la especie, puede abarcar cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, resultando imposible, en esas condiciones, validar por este Organismo de Control la ejecución de los servicios contratados, tal como lo sostiene el dictamen N° 16.246, de 2015, de este origen.

Al respecto, la edil proporciona el memorándum N° 115, de 5 de agosto de 2015, emitido por la Directora de Control, quien le solicita al Gerente de Personas gestionar para que las unidades respectivas especifiquen claramente, en los contratos a honorarios, las tareas a encomendar a los servidores de que se trata, evitando usar términos genéricos e imprecisos, requiriéndole además, establecer un formato uniforme para la certificación de los servicios, con el fin de facilitar el adecuado control de los mismos.

Pese a las medidas informadas por esa jefatura y el documento acompañado, que evidencia las órdenes impartidas, corresponde mantener la observación planteada, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, por lo que, procede que la autoridad arbitre las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, no se repita el alcance objetado, debiendo detallar en dichos convenios las labores asignadas bajo esa modalidad, lo cual será comprobado en próximas auditorías.

3.- Beneficios pactados en los contratos.

Del examen efectuado a los convenios y a los egresos cursados en virtud de los mismos, se constataron las siguientes situaciones:

3.1.- Anticipos.

Con ocasión de la fiscalización, se verificó que de las 106 personas examinadas, 14 de ellas, pactaron en sus respectivos convenios pagos por concepto de anticipo de honorarios, no acreditándose por parte de esa entidad comunal la rendición de la caución pertinente. En este sentido, cabe señalar que la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control, en particular, el dictamen N° 7.266 de 2005, ha declarado que los anticipos de fondos públicos a prestadores de servicios a honorarios deben ser necesariamente caucionados. En el Anexo N° 2 se individualizan los servidores que presentan la situación descrita.

Dado que la Alcaldesa no se manifestó sobre lo objetado y, considerando que se trata de un hecho consumado, no susceptible de ser regularizado, se mantiene la situación representada, debiendo ese municipio adoptar las providencias conducentes a evitar su reiteración, en lo sucesivo, y a requerir oportunamente la caución pertinente con ocasión del otorgamiento de anticipos de honorarios, con el objeto de precaver un menoscabo del patrimonio municipal derivado del eventual incumplimiento del convenio de prestación de servicios, por parte de personas que asuman este tipo de obligaciones, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

3.2.- Descanso anual.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta, letra a), de los convenios que se detallan en el Anexo N° 3, el contratado que haya prestado servicios continuos por al menos un año en virtud de contratos anteriores, tenía derecho a 15 días de descanso con honorarios íntegros, condición que no se ajustó a derecho, por cuanto la exigencia de contar con un período anual de servicios previos para el otorgamiento del beneficio anotado, no se aviene con la naturaleza accidental y/o transitoria de las labores propias de una contratación a honorarios (aplica criterio sostenido en el dictamen N° 2.444, de 2013, de este origen).

Atendido que la edil no se pronunció respecto de la irregularidad advertida y dado que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación formulada, por lo que corresponde que ese municipio implemente las acciones pertinentes, para evitar su reiteración futura, absteniéndose de pactar beneficios al margen del ordenamiento jurídico vigente, hecho que será comprobado en próximas auditorías.

4.- Validación de los programas.

4.1.- De los recursos asignados para la ejecución de los programas comunitarios 2014, y de los cometidos encomendados a los servidores a honorarios.

La Municipalidad de Peñalolén mediante el decreto alcaldicio N° 1.200/9.657, de 9 de diciembre de 2013, aprobó el presupuesto para el año 2014, contando para ello con el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 36, celebrada el día 5 de ese mismo mes y año, conforme lo establecido en el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695. Enseguida, a través de los decretos alcaldicios N°s 1.200/2477, 1.200/3717, 1.200/5645, 1.200/6682, 1.200/8116, 1.200/11608 y, los comprobantes de modificaciones presupuestarias N°s 10, 221, 238 y, 264, todos del 2014, esa entidad materializó las modificaciones presupuestarias a la cuenta 21.04.004.

Sobre la materia auditada, la documentación que sustenta el referido instrumento financiero, permitió establecer que los recursos previstos para la aludida partida, en el año 2014, ascendieron a \$ 2.671.287.473.-, sin determinar observaciones al respecto.

4.2.- Falta de aprobación por decreto alcaldicio de los programas comunitarios.

En el marco de la verificación del cumplimiento de las formalidades legales, se estableció que los 26 programas relacionados con los prestadores sujetos a revisión, no fueron formalizados a través del pertinente acto administrativo, por lo que, al igual que en el numeral 2 del capítulo I, debe objetarse la infracción de los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880 y 12 de la ley N° 18.695. El detalle consta en el Anexo N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Con motivo de su respuesta, la Alcaldesa adjunta copia del decreto alcaldicio N° 1.600/3.080, de 4 de agosto de 2015, mediante el cual, se ratifica la aprobación de los programas comunitarios vinculados con los servidores examinados.

Pese a la acción realizada por el municipio, se mantiene el alcance formulado, por tratarse de una situación consolidada que no es posible de regularizar, razón por la cual esa entidad deberá en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes a objeto de emitir oportunamente el documento aprobatorio de los programas comunitarios que estime implementar, evitando que estos se ejecuten sin la debida autorización, obligación que será validada en una próxima auditoría.

5.- Personal contratado a honorarios en programas comunitarios, que a la vez es funcionario municipal, o posee contrato a honorarios cargado a la cuenta contable 21.03.

Como cuestión previa, cabe señalar que, con el fin de comprobar la ejecución efectiva de las labores encomendadas a los 106 servidores examinados, se efectuó un cotejo con los registros de los libros de remuneraciones del año 2014, proporcionados por esa entidad comunal, prueba que permitió advertir que 2 funcionarios, prestaron servicios sobre la base de honorarios con cargo a la cuenta contable 21.04.004.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que, de la indagatoria practicada no se obtuvo situaciones que representar acerca de la compatibilidad horaria de ambas contrataciones.

6.- Inhabilidades.

6.1.- Ausencia de cláusula de inhabilidad de ingreso en los contratos.

El artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, prescribe, en lo que interesa, que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, serán aplicables a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los convenios respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Referente a esta materia, se estableció que los acuerdos de voluntades de 90 personas revisadas no incluyeron en la cláusula de que se trata, la obligación prevista en el artículo 55 de la citada ley N° 18.575, omisión que infringe el mencionado precepto legal. La omisión descrita se observó en los contratos de los servidores que se consignan en el Anexo N° 5.

Dado que la edil no se refirió respecto de la irregularidad determinada y considerando que se trata de un hecho consolidado, se mantiene la objeción planteada, debiendo dicha autoridad edilicia adoptar las providencias necesarias para evitar, en lo sucesivo, su ocurrencia, de manera que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

contratos a honorarios incluyan una cláusula sobre inhabilidades e incompatibilidades, aspecto que será constatado en posteriores auditorías.

6.2.- Falta de certificado de antecedentes.

Al respecto, se observó que en 28 casos del total de prestadores examinados, no presentaban el certificado de antecedentes exigido para el ingreso a la Administración Pública, documento que acredita que el respectivo servidor no estaba afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la ley N° 18.575, a las que se sujetan las personas vinculadas bajo la anotada modalidad. En el Anexo N° 6 se individualizan los casos que presentan la situación descrita (aplica dictámenes N°s 5.620, de 2013, y 53.913, de 2014, de este origen).

En su oficio de respuesta, la Alcaldesa adjunta copia de 6 de los 28 certificados de antecedentes objetados, los cuales, fueron emitidos durante la presente anualidad; no obstante, atendido que la omisión advertida se trata de una situación consolidada, se mantiene la irregularidad representada, por lo que, la entidad comunal deberá disponer las medidas conducentes para que, en lo sucesivo, no se repita lo observado y se soliciten oportunamente, a las personas que se requiera contratar bajo la modalidad de honorarios, el certificado de antecedentes de que se trata, lo que será comprobado en una próxima auditoría.

6.3.- Declaración jurada de probidad.

Sobre este punto, se advirtió que los 106 servidores seleccionados en la muestra, no presentaron la declaración jurada de que se trata, omisión corroborada por el señor Carlos Díaz Durán, Gerente de Personas, mediante el memorándum N° 142, de 1 de junio de 2015. Cabe precisar que, dicho documento evidencia que el servidor no está afecto a las inhabilidades contempladas en el referido artículo 54 de la aludida ley N° 18.575, que de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 5.620, de 2013, de este origen, son plenamente aplicables a las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios. Lo expresado se contiene en el mencionado Anexo N° 5.

Referente a esta materia, la autoridad edilicia acompaña 49 de las 90 declaraciones juradas faltantes, sin embargo no se acredita la fecha de emisión de aquellas.

Por ende, y en consideración a que corresponde a un hecho consolidado, que no es posible corregir, se mantiene la observación del rubro respecto de la totalidad de los casos advertidos, debiendo la Alcaldesa disponer las gestiones necesarias para evitar su reiteración, de manera que ese ente edilicio requiera en su oportunidad, a los servidores de que se trata, la declaración jurada exigida por el artículo 55 de la citada ley N° 18.575, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

6.4.- Relación de parentesco.

El artículo 54, letra b), de la anotada ley N° 18.575, establece que se encuentran inhabilitados para ingresar a un cargo en la Administración del Estado, las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la institución a la que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

Al respecto, la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N° 21.655, de 2013, ha especificado que la inhabilidad que establece el citado precepto legal no solo es aplicable a los funcionarios municipales de planta y a contrata, sino también a quienes son contratados a honorarios, atendido el carácter de servidores estatales de estos últimos, ya que prestan un servicio al Estado en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa.

En este orden, del cotejo realizado entre la información relativa al personal de la Municipalidad de Peñalolén, que ocupó algún cargo de jefe de departamento o superior, durante el período auditado, esto es enero a diciembre de 2014, y los servidores incluidos en la muestra revisada, considerando los vínculos de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad y de afinidad, se detectó que el señor Juan Carlos Urra Silva, quien prestó servicios entre el 12 de febrero y el 31 de diciembre de 2014, en calidad de asesor del Concejo Municipal, según consta del decreto alcaldicio N° 1.600/1.455, de 12 de febrero de ese mismo año, es el padre de don Juan Urra Rossi, el cual asumió como concejal de la Municipalidad de Peñalolén, a contar del 26 de noviembre de 2012, conforme acta de proclamación de igual data.

Al respecto, la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en los dictámenes N°s 3.567, de 2005 y 5.620, de 2013, ha manifestado que la expresión "autoridades" del organismo al cual se pretende ingresar, prevista en la letra b) del artículo 54 en comento, debe entenderse en un sentido amplio, vale decir, que incluye a cualquier persona revestida de algún poder, mando o magistratura y, por tanto, resulta comprensiva de los concejales.

Siendo ello así, es posible sostener que respecto de don Juan Carlos Urra Silva, se configuró la inhabilidad de ingreso a esa entidad edilicia a que se refiere el artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575, siendo necesario hacer presente que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de dicho texto legal, la designación de una persona inhábil será nula (aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.642, de 2008, de este origen).

La edil, en su oficio de respuesta, proporciona copia del decreto alcaldicio N° 4.225, de 4 de agosto de 2015, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Urra Silva, a contar del 1 del señalado mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

No obstante la medida adoptada y acreditada por esa jefatura, la observación expresada debe ser mantenida, debido a que ésta corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, por lo que, esa autoridad deberá disponer las acciones pertinentes para evitar la reiteración de la situación objetada, conforme lo cual procede que ese ente edilicio verifique, previo a su designación, si la persona que se requiere contratar bajo la modalidad de honorarios se encuentra afecta a alguna causal de inhabilidad, materia que será constatada en posteriores auditorías.

Asimismo, la municipalidad deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la contratación cuestionada, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora, copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

7.- Honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios, que no cumplen con las condiciones establecidas en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En este sentido, cabe precisar que según lo establecido en el precitado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", de la cuenta contable 21.04.004, comprenden la contratación de personas naturales sobre la base a honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Sobre tal imputación, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 31.394, de 2012, y 14.064, de 2013, ambos de este origen, ha manifestado que ella solo faculta para financiar contrataciones a honorarios que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en las específicas materias ya mencionadas, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695.

Al respecto, la verificación al cumplimiento de las indicadas condiciones copulativas, determinó lo siguiente:

7.1.- Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios.

De la comprobación del criterio de ocasionalidad se obtuvo que de las 106 personas seleccionadas, 23 fueron contratadas durante el año 2015, para realizar las mismas tareas convenidas en el año 2014, conforme se advierte en las cláusulas relativas al objeto de la prestación, incluidas en los pertinentes acuerdos de voluntades, y bajo el mismo programa comunitario,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

situación que se contrapone con lo señalado en la citada jurisprudencia. El detalle consta en el Anexo N° 7.

En efecto, cabe anotar, respecto de la ocasionalidad, que según la nomenclatura expresada en el aludido dictamen N° 31.394, de 2012, de este origen, estas labores, si bien corresponden a las municipalidades, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquellas que deben realizar en forma permanente y habitual.

Luego, procede indicar que, no se puede desarrollar en forma indefinida labores habituales empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, puesto que para aquellos el ordenamiento contempla la existencia de funcionarios de planta y empleos a contrata (aplica dictámenes N°s 27.724, de 2009, y 77.146, de 2014, ambos de este origen).

A mayor abundamiento, la prestación de servicios personales ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, en que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, circunstancia que, en último término, conlleva una desviación de facultades (aplica criterio contenido en dictamen N° 47.972, de 2009, de esta Contraloría General).

Dado que la Alcaldesa no se manifestó sobre el aspecto objetado y, considerando que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 21 Gastos en Personal, ítem 04 Otros Gastos en Personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del referido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, con el fin de evitar que situaciones como la advertida se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

7.2.- Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

Referente al cumplimiento del supuesto referido a que los servicios sean ajenos a la administración interna de la municipalidad, el examen efectuado a los contratos a honorarios celebrados con los servidores seleccionados en la muestra, permitió comprobar que 58 de ellos desempeñaron labores propias de la gestión administrativa, encargadas a la Secretaría Municipal; Gabinete Alcaldía; Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidades de Protección Social, Asistencia Social y, Estratificación Social; Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Capacitación; Gerencia de Comunidad y Familia, Unidades de Biblioteca, Jóvenes y, Centro de Atención a la Familia; Dirección de Medio Ambiente; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Obras Municipales; Dirección de Tránsito y Transporte Público; y, Dirección de Operaciones, Unidades de Ornato, Aseo y Zoonosis, según lo estipulado respectivamente en los artículos 19, 20, 21, 22, 28 N°1, 29, 30 letra g), 32, 34 N°s 2, 3, y 5, 35, 36, 40, 41, 42 letra b), 43, 47, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 letra c), 61 letra a), del Reglamento que Fija la Estructura y Organización Interna de esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

La situación antes descrita, transgrede lo establecido en el clasificador presupuestario de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, particularmente en el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, por cuanto comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades.

De igual forma, se vulneran las disposiciones que disponen las funciones propias de los municipios previstas en la ley N° 18.695 y, en particular, el referido reglamento N° 8, de 18 de diciembre 2014, dictado en cumplimiento del artículo 31 de dicho cuerpo legal, que Fija la Estructura y Organización Interna de esa entidad y define las tareas de las distintas unidades municipales a cargo de su gestión interna, y lo sostenido en el referido dictamen N° 31.394, de 2012, de este origen, en cuanto a la exigencia de que las prestaciones en cuestión sean ajenas a la gestión administrativa interna municipal, condición que tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplan posibles carencias de personal en los municipios. El detalle se contiene en el Anexo N° 8.

Atendido que la edil no se refirió en su respuesta a la irregularidad detectada, y dado que se trata de una situación consolidada, debe mantenerse la situación objetada inicialmente, por lo que procede que ese municipio se ajuste en lo sucesivo al ordenamiento que rige este tipo de acuerdos, de manera que se evite la reiteración de la falta anotada, cumplimiento que será constatado en posteriores auditorías.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio deberá incorporar este hecho en el procedimiento disciplinario que fue ordenado instruir en el numeral 6.4, de este acápite, sobre la relación de parentesco, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan intervenido en las contrataciones a honorarios para funciones propias de la gestión municipal.

7.3.- Prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad.

Sobre la materia, se constató que de los 106 contratados a honorarios de la muestra, 6 de ellos no se encuentran asociados a ningún programa comunitario; sin embargo, los egresos cursados en virtud de sus acuerdos de voluntades fueron contabilizados en la cuenta contable 21.04.004, lo que se contrapone con las disposiciones del mencionado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El detalle consta en el Anexo N° 9.

Considerando que esa jefatura no se pronunció sobre el aspecto cuestionado, el cual no es posible de regularizar por corresponder a un hecho consolidado, la observación planteada debe ser mantenida, por lo que, la edil deberá disponer las gestiones necesarias para evitar su reiteración, de manera que solo se imputen en la cuenta contable 21.04.004, los gastos irrogados por prestaciones a honorarios vinculadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, cuyo cumplimiento será corroborado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

8.- Validaciones en terreno.

Como cuestión previa, cabe señalar que, con el fin de verificar las labores efectivas que desarrollaron los servidores a honorarios en virtud de los acuerdos de voluntades suscritos con esa entidad, se obtuvo una submuestra de 27 prestadores, que equivalen a un 25,47% del total auditado.

Precisado lo anterior, corresponde indicar que, de las declaraciones entregadas entre los días 12 de junio y 6 de julio de 2015, por los señores Ricardo Flores Fuentes, RUT 9.679.885-7, Juan Urrea Silva, RUT 10.136.168-3, Andrés Campos Campos, RUT 13.067.758-4 y, las señoras Julia Mora Sáez, RUT 10.324.013-1, Ximena Figueroa Rivera, RUT 13.927.005-3, se estableció que durante el año 2014, los tres primeros servidores desempeñaron labores de asesoría, y de secretaria, las dos restantes, de manera exclusiva para los concejales, hecho que se aborda en el numeral 1, del capítulo III, examen de cuentas.

Asimismo, se constató que tales empleados suscribieron con esa entidad comunal, en el año en curso, contratos a honorarios de similares características a las del año 2014, advirtiéndose además, que las tareas realizadas en el marco del convenio vigente, corresponden a las mismas establecidas para esta anualidad.

Dado que la Alcaldesa no se manifestó respecto de la señalada observación, y considerando que se trata de un hecho consolidado, se mantiene el alcance, siendo objeto de futuras auditorías verificar el cabal cumplimiento a lo consignado en el subtítulo 21 Gastos en Personal, ítem 04 Otros Gastos en Personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y de la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, con el objeto de evitar que situaciones como la advertida se repitan.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoría se revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la autorización del gasto por funcionario competente, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

El examen practicado a los pagos derivados de las 106 contrataciones a honorarios seleccionadas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, ascendente a \$ 337.531.488.-, determinó que, en general, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además, de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de los casos que se indican a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

1.- Gastos improcedentes por concepto de honorarios pagados a asesores y secretarías de los concejales.

De conformidad con lo establecido en los respectivos contratos a honorarios y los decretos alcaldicios que los formalizan, se advirtió que ese municipio encomendó a los servidores que a continuación se individualizan, labores de asesoría o de apoyo administrativo al concejo, cuyos egresos asociados ascendió a un monto total de \$ 36.253.760.-, constando el detalle mensual en el Anexo N° 10.

No obstante lo anterior, y tal como se indicó en el numeral 8, del capítulo II, examen de la materia auditada, de las validaciones practicadas en terreno se comprobó que tales prestadores se desempeñaron como secretarías o asesores de los concejales, ejerciendo sus labores de manera exclusiva para cada uno de ellos en las oficinas habilitadas dentro de la entidad edilicia, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2014.

RUT	PRESTADORES DE SERVICIOS	LABOR ENCOMENDADA	CONCEJAL PARA EL QUE TRABAJÓ	TOTAL PAGADO \$
9.679.885-7	Ricardo Flores Fuentes	Asesoría al Concejo Municipal	Rogelio Zúñiga Escudero	9.223.460
10.136.168-3	Juan Urra Silva	Asesoría al Concejo Municipal	Juan Urra Rossi	7.958.500
10.324.013-1	Julia Mora Sáez	Apoyo administrativo al Concejo Municipal	Estrella Gershanik Frenk	5.203.800
13.067.758-4	Andrés Campos Campos	Asesor Concejal Claudia Mora Vega	Claudia Mora Vega	8.682.000
13.927.005-3	Ximena Figueroa Rivera	Apoyo administrativo al Concejo Municipal	Claudia Mora Vega	5.186.000
Total				36.253.760

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios, decretos de pagos y verificaciones efectuadas en las dependencias municipales.

El examen de los contratos y sus respectivos decretos alcaldicios, permitió establecer que el gasto irrogado fue imputado al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Clasificador Presupuestario, lo que no se condice con las disposiciones del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La situación presentada, evidencia que el municipio contrató secretarías y asesores en forma exclusiva para cada uno de los nombrados concejales, lo que se aparta de lo indicado en la jurisprudencia administrativa vigente a la época de las contrataciones en cuestión, contenida en los dictámenes N°s 37.061, de 2008 y 9.478, de 2009, ambos de este origen, en orden a que las municipalidades no están facultadas para disponer de recursos humanos o materiales a favor de cada concejal en forma individual, sino que sólo podían hacerlo respecto del concejo municipal como cuerpo colegiado.

A mayor abundamiento, mediante el dictamen N° 100.980, de 2014, esta Entidad de Control ha manifestado que la expresión "medios de apoyo, útiles y apropiados" a que alude el nuevo inciso primero del artículo 92 bis de la ley N° 18.695, modificado por la ley N° 20.742, que Perfecciona El Rol Fiscalizador Del Concejo; Fortalece La Transparencia Y Probidad En Las Municipalidades; Crea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Cargos Y Modifica Normas Sobre Personal Y Finanzas Municipales, no incluye los recursos humanos, de manera que, actualmente y conforme al principio de legalidad del gasto, los municipios no se encuentran autorizados para proveer de aquellos al concejo o a los concejales individualmente considerados.

De acuerdo a lo expuesto, se observa la suma total de \$ 36.253.760.-, por constituir gastos improcedentes, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ya aludida ley N° 10.336

Atendido que en su oficio de respuesta la edil no se pronunció ni remitió documentación sobre dicho gasto improcedente, la observación anotada debe mantenerse, por lo que se formulará el correspondiente reparo por el monto de \$ 36.253.760.-, de acuerdo a lo dispuesto en la norma legal transcrita en el párrafo anterior.

2.- Imputación contable errónea de contratos a honorarios.

Como ya se mencionara en los numerales 7.1, 7.2 y, 7.3 del capítulo II, examen de la materia auditada, se determinó que un total de 66 personas contratadas a honorarios prestaron servicios no ocasionales y/o transitorios, de gestión interna municipal y, no asociados al desarrollo de programas en beneficios de la comunidad, respectivamente, cuyos desembolsos generados en el marco de sus convenios ascendió a \$ 130.233.423.-, \$ 257.841.461.- y, \$ 20.051.611.-, cuyo detalle consta en los Anexos N°s 7, 8 y, 9.

Sobre el particular, de los antecedentes tenidos a la vista se observó que tales egresos fueron contabilizados en la partida presupuestaria 21.04.004, lo que resultó improcedente, por cuanto las aludidas contrataciones no reunieron las condiciones copulativas exigidas para ello en el aludido decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, a cuyo respecto se han referido los dictámenes N°s 31.394, de 2012 y 14.064, de 2013, de este origen.

En efecto, de los convenios suscritos con los prestadores seleccionados en la muestra, se desprende que las funciones encomendadas a los indicados servidores, no correspondieron a labores ocasionales y/o transitorias, las que, además, eran propias de la gestión administrativa interna del municipio y, no vinculadas a actividades en beneficio de la comunidad, situación que se aborda en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, no resultando pertinente, por ende, ejecutarlas al amparo de programas comunitarios financiados con cargo a la cuenta 21.04.004.

Considerando que la Alcaldesa no se refirió sobre lo objetado, y dado que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, se mantiene la situación representada, por lo que la edil deberá disponer las gestiones necesarias para evitar su reiteración, de manera que, en lo sucesivo, los gastos incurridos por la entidad edilicia, se imputen en el concepto que corresponda de acuerdo a su naturaleza, con el objeto de evitar que irregularidades como las advertidas se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Del examen practicado se estableció que el municipio efectuó sucesivas renovaciones del contrato suscrito con la empresa Cas Chile S.A. de I., por los servicios de implementación de software, cuya vigencia se acordó por un plazo de 150 días, a contar de la fecha de suscripción del mismo, esto es, 22 de noviembre de 2006, aspecto pactado en la cláusula sexta de dicho instrumento.

Acerca de lo anterior, la jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado que la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no parece conciliable con el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante, y que las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el principio de transparencia, en tanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad (aplica dictámenes N°s 46.746, de 2009, y 78.767, de 2014).

En su oficio de respuesta, la edil adjunta el memorándum N° 46, de 3 de agosto de 2015, del Director de Informática y Comunal Digital, quien informa que la última prórroga de la convención celebrada con la empresa Cas Chile S.A. de I., venció el 4 de septiembre de 2014, data a partir de la cual se contrató en forma directa a la aludida empresa, atendido que los módulos de software que adquirió la municipalidad en la licitación original, son de propiedad intelectual de esa empresa, por lo que —agrega— cualquier modificación o reparación de los sistemas debe ser realizado por ella.

Complementa lo anterior, remitiendo copia del contrato suscrito el 27 de octubre de 2014, con la referida empresa, y del decreto alcaldicio N° 2.400/9009, de 2014, que autoriza la contratación directa para los servicios de mantención de los sistemas de la municipalidad, que cita como fundamento para ello el artículo 10, N° 7, letra e), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

De conformidad con lo expresado por esa autoridad y del análisis de los nuevos documentos acompañados a su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada. ✓

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Peñalolén, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 618, de 2015, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, referido al manual de procedimientos y al documento denominado "Procedimiento Pago Honorarios"; y, capítulo IV, otras observaciones, concerniente a las sucesivas renovaciones del contrato suscrito con la empresa Cas Chile S.A. de I., se dan por subsanadas o levantadas según el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Luego, de lo manifestado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5, relativa a la falta de auditorías de parte de la Dirección de Control, se recomienda al municipio, realizar periódicamente fiscalizaciones a las contrataciones a honorarios que efectúe con cargo a la cuenta contable 21.04.004, para un mejor control de las mismas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1.- Sobre lo mencionado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, gastos improcedentes por concepto de honorarios pagados a asesores y secretarías de los concejales, esta Entidad de Fiscalización formulará el reparo correspondiente por la suma de \$ 36.253.760.-, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control.

2.- Acerca de lo objetado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6.4, relación de parentesco, y 7.2 atingente a labores correspondientes a la gestión interna municipal, la entidad deberá incoar un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de los hechos se deriven, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

3.- Referente a lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6, deberá esa entidad municipal confeccionar las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente allí individualizada, para el año 2014, cotejando las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, situación que será validada en próxima visita de seguimiento.

4.- Tratándose de lo indicado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, relacionado con la falta de especificidad en las tareas encomendadas, corresponde que las unidades municipales que participan de la redacción de los contratos a honorarios, definan las labores encargadas bajo esa modalidad, con el fin de dar cumplimiento al criterio contenido en el dictamen N° 45.711, de 2001 y, a lo sostenido en el dictamen N° 16.246, de 2015, ambos de este origen, lo que será verificado en futuras auditorías que realice este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

5.- A su turno, en cuanto a lo expuesto en el numeral 3.1, del indicado acápite, referente a anticipos, el ente edilicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen N° 7.266, de 2005, de este origen, en orden a solicitar a los prestadores de servicios de que se trata, la rendición de la caución pertinente, con ocasión del otorgamiento de anticipos de honorarios, hecho que será comprobado en posteriores auditorías.

6.- Seguidamente, respecto del numeral 3.2, de ese mismo apartado, descanso anual, la autoridad comunal deberá abstenerse de pactar en los respectivos contratos, beneficios al margen del marco normativo, ajustándose al criterio sostenido en el dictamen N° 2.444, de 2013, de este origen, lo que será constatado en próximas auditorías.

7.- En lo concerniente al numeral 4.2, del capítulo II, falta de aprobación por decreto alcaldicio de los programas comunitarios, procede que el municipio dicte oportunamente los actos administrativos que formalicen los programas comunitarios que estime llevar a cabo en la anualidad respectiva, con el fin de cumplir lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y 12 de la ley N° 18.695, lo cual será verificado en una futura auditoría.

8.- Luego, acerca del numeral 6.1, ausencia de cláusula de inhabilidad de ingreso en los contratos, del apartado II, esa entidad edilicia deberá dar plena observancia a lo dispuesto en el artículo 5° inciso octavo, de ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, en el sentido de incorporar en todos los contratos a honorarios que suscriba, una cláusula de inhabilidad, lo cual será comprobado en una posterior auditoría.

9.- Relativo a la falta de certificado de antecedentes y declaración jurada de probidad, aspectos representados en los numerales 6.2 y 6.3, del precitado capítulo, corresponde que ese municipio solicite, en su oportunidad, a las personas que requiera contratar bajo la modalidad de honorarios, los anotados documentos, conforme se ha determinado en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en los dictámenes N°s 5.620, de 2013 y 53.913, de 2014, lo que será corroborado en próximas auditorías.

10.- Respecto del numeral 6.4, del anotado acápite, relación de parentesco, ese ente comunal deberá constatar, en forma previa a su designación, que la persona que se requiere contratar bajo la modalidad de honorarios, no le afecta la inhabilidad contemplada en la letra b) del artículo 54, de la aludida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hecho que será validado en una futura auditoría.

11.- Sobre las situaciones advertidas en los numerales 7.1, 7.2, 7.3 y 8, del mismo apartado, atinentes a honorarios por prestaciones en programas comunitarios que no cumplen con las instrucciones impartidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y, validaciones en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

terreno, la municipalidad deberá ajustarse a la normativa y la jurisprudencia vigente contenida entre otros, en los dictámenes N°s 31.394, de 2012, y 77.146, de 2014, de este origen, referidos a la materia en análisis, todo lo cual será confirmado en una posterior auditoría.

12.- Respecto de lo mencionado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, gastos improcedentes por concepto de honorarios pagados a asesores y secretarías de los concejales, la repartición comunal deberá acatar lo concluido en el dictamen N° 100.980, de 2014, de esta Entidad de Control, en orden a abstenerse de proveer al concejo o a los concejales individualmente, de recursos humanos, aspecto que será objeto de verificación en próximas auditorías. ✓

13.- Asimismo, en lo concerniente al numeral 2, del antedicho acápite, relacionado con la imputación errónea de contratos a honorarios, esa entidad deberá ajustarse en lo sucesivo a lo prescrito en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias, a objeto que dichas contrataciones cumplan con los requisitos establecidos en la cuenta contable 21.04.004, prestación de servicios en programas comunitarios, absteniéndose de imputar a esta cuenta gastos que no se encuentren asociados a labores ocasionales y/o transitorias, de gestión interna municipal y, a programas sociales, lo que será comprobado en futuras auditorías. ✓

Finalmente, en relación a las conclusiones N°s 2 y 3, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando antecedentes de respaldo respectivo. *plazo*

plazo
Transcribese a la Alcaldesa, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Peñalolén, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, a la Unidad Técnica de Control Externo, y a la Unidad de Seguimiento, de la División de Municipalidades, todos de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

COMETIDOS GENÉRICOS E INDETERMINADOS

N°	RUT	NOMBRE	FECHA CONTRATO	CONTRATOS		
				DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		LABOR ENCOMENDADA
				N°	FECHA	
1	13.089.069-5	Erick Acosta Duran	24-12-2013	1600/10259	24-12-2013	Abogado
2	16.381.637-7	Constanza Ramírez Rencoret	24-12-2013	1600/10259	24-12-2013	Coordinadora equipo programa sistema alerta temprana
3	18.082.201-1	David Bizama Asencio	22-07-2014	1600/6523	22-07-2014	Técnico social programa mujer trabajadora y jefa de Hogar
4	15.350.090-8	Giselle Uribe Cuadrado	24-12-2013	1600/10279	24-12-2013	Apoyo profesional y técnico oficina municipal de jóvenes
5	16.662.568-8	Sebastián Acuña Gutiérrez	24-12-2013	1600/10258	24-12-2013	Profesional de Apoyo Gestión Comunitario
6	16.426.252-9	Miguel Hernández Monsalve	29-05-2014	1600/4753	29-05-2014	Apoyo profesional
7	13.662.970-0	Rodrigo Messen Montecinos	24-12-2013	1600/10260	24-12-2013	Diseño de propuesta técnica y coordinación de cuadrillas
			04-09-2014	1600/7871	04-09-2014	
8	15.643.058-7	Magdalena Peña Veliz	24-12-2013	1600/10263	24-12-2013	Asesoría Técnica en Planificación Urbana
9	16.213.433-7	Karina San Martín Olivares	20-08-2014	1600/7366	20-08-2014	Abogada
10	16.743.819-9	Jorge Uribe Gervasi	20-08-2014	1600/7366	20-08-2014	Abogado

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en los contratos a honorarios y los decretos alcaldicios que los formalizan proporcionados por la Municipalidad de Peñafolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

ANTICIPOS

NOMBRE	RUT	DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		DECRETO DE PAGO ANTICIPO SEPTIEMBRE			DECRETO DE PAGO ANTICIPO DICIEMBRE		
		N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO OBSERVADO \$	N°	FECHA	MONTO OBSERVADO \$
María Isabel Meneses López	8.112.409-4	1600/10281	24-12-2013	5.887	03-09-2014	40.000	8.233	04-12-2014	40.000
Rosa del Carmen Garrido Maldonado	9.606.991-K	1600/10254	24-12-2013	5.874	03-09-2014	40.000	8.240	04-12-2014	40.000
Ricardo Alberto Flores Fuentes	9.679.885-7	1600/10280	24-12-2013	5.876	03-09-2014	158.000	8.231	04-12-2014	158.000
Julia Beatriz Mora Sáez	10.324.013-1	1600/10280	24-12-2013	5.876	03-09-2014	88.200			0
Iris Elizabeth Concha Friz	10.544.414-1	1600/8953	10-10-2014			0	8.233	04-12-2014	40.000
Bernarda Ibarra Araya	12.064.189-1	1600/10254	24-12-2013			0	8.240	04-12-2014	40.000
Ximena Figueroa Rivera	13.927.005-3	1600/10280	24-12-2013	5.876	03-09-2014	40.000	8.231	04-12-2014	66.000
Bárbara Del Carmen Sanhueza Parra	14.505.158-4	1600/10246	24-12-2013	5.887	03-09-2014	40.000	8.233	04-12-2014	40.000
Pablo Alejandro Lillo Sanzana	15.369.404-4	1600/10278	24-12-2013	5.860	03-09-2014	40.000			0
Ariel Catalán Villarroel	16.169.099-6	1600/5638	26-06-2014	5.869	03-09-2014	40.000	8.224	04-12-2014	40.000
Danitza Pamela Bianchi Ubilla	16.175.162-6	1600/2772	31-03-2014			0			
		1600/8292	24-09-2014				8.230	04-12-2014	66.000
Teresa Verónica Guadalupe Celis	16.717.321-7	1600/10269	24-12-2013				8.217	04-12-2014	66.000
Ignacio Eduardo Lira Farías	16.945.539-2	1600/6525	22-07-2014	5.874	03-09-2014	40.000			
		1600/9130	20-10-2014				8.240	04-12-2014	40.000
Andrea Hualaman Catrilef	17.358.497-0	1600/1084	31-01-2014	5.887	03-09-2014	40.000	8.233	04-12-2014	40.000
Totales						566.200			676.000

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los decretos alcaldicios que formalizaron los contratos a honorarios y decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

DESCANSO ANUAL

N°	NOMBRE	RUT	DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO	
			N°	FECHA
1	Bernarda Ibarra Araya	12.064.189-1	1600/10254	24-12-2013
2	Bárbara Del Carmen Sanhueza Parra	14.505.158-4	1600/10246	24-12-2013
3	Danitza Pamela Bianchi Ubilla	16.175.162-6	1600/2772	31-03-2014
4	Teresa Verónica Guadalupe Celis	16.717.321-7	1600/10269	24-12-2013
5	Patricio Vivanco Machuca	9.578.978-1	1600/10254	24-12-2013
6	Rosa Garrido Maldonado	9.606.991-K	1600/10254	24-12-2013
7	Carlos Montero Poblete	11.207.170-9	1600/10254	24-12-2013
8	Johana Castillo Vásquez	15.473.140-7	1600/10254	24-12-2013
9	Jenny Molina Ramírez	17.485.475-0	1600/10254	24-12-2013
10	Luis Vega Toro	5.198.301-7	1600/10253	24-12-2013
11	José Beltrán Hernández	7.897.390-0	1600/10253	24-12-2013
12	Andrea Hualaman Catrilef	17.358.497-0	1600/10253	24-12-2013
13	Pablo Lillo Sanzana	15.369.404-4	1600/10278	24-12-2013
14	Juliana Rivas Gómez	16.212.095-6	1600/10278	24-12-2013
15	Álvaro Andrade Candía	18.830.549-0	1600/10278	24-12-2013
16	Magdalena Peña Veliz	15.643.058-7	1600/10263	24-12-2013
17	Maribel Pereira Vergara	17.418.393-7	1600/10265	24-12-2013
18	Carlos Olivares Ortiz	3.912.173-5	1600/10264	24-12-2013
19	Angélica Gutiérrez Pérez	12.495.848-2	1600/10264	24-12-2013
20	Ariel Catalán Villarroel	16.169.099-6	1600/10264	24-12-2013
21	Bastian Fuentes Orrego	18.726.253-4	1600/10264	24-12-2013
22	Ricardo Flores Fuentes	9.679.885-7	1600/10280	24-12-2013
23	Julia Mora Sáez	10.324.013-1	1600/10280	24-12-2013
24	Andrés Campos Campos	13.067.758-4	1600/10280	24-12-2013
25	Ximena Figueroa Rivera	13.927.005-3	1600/10280	24-12-2013
26	Natalia Cuevas Guerrero	17.055.140-0	1600/10280	24-12-2013
27	María Isabel Meneses López	8.112.409-4	1600/10281	24-12-2013
28	Karen Alejandra Alfaro Rodríguez	15.936.663-4	1600/10281	24-12-2013
29	María Cornejo Cornejo	4.804.200-7	1600/10246	24-12-2013

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y los decretos alcaldicios que los formalizan proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE	RUT	DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO	
			N°	FECHA
30	Francisca Oyarzun Bustos	5.394.278-4	1600/10276	24-12-2013
			1600/9354	24-10-2014
31	María Ilabaca Robertson	5.928.455-K	1600/1372	10-02-2014
32	Gladys González Soto	7.037.484-6	1600/10246	24-12-2013
33	Guillermo Guzmán Filippi	9.697.866-9	1600/10249	24-12-2013
34	Luis Jaña Valenzuela	10.156.412-6	1600/1103	31-01-2014
35	Paola Gamelli Wilkens	12.058.776-5	1600/10249	24-12-2013
36	Marisol Bustos Moreno	12.465.664-8	1600/10259	24-12-2013
37	Víctor Valdés Muñoz	12.475.193-4	1600/2810	01-04-2014
38	Patricia Carvajal Vargas	12.852.892-K	1600/10271	24-12-2013
39	Erick Acosta Duran	13.089.069-5	1600/10259	24-12-2013
40	Ivelisse Medina Burgos	13.252.235-9	1600/10271	24-12-2013
41	Karen Doñez González	14.118.758-9	1600/10251	24-12-2013
42	Natalia Saenz Villaseca	14.119.274-4	1600/10259	24-12-2013
43	Mariela Hernández Carrasco	14.364.149-K	1600/10256	24-12-2013
44	Giselle Uribe Cuadrado	15.350.090-8	1600/10279	24-12-2013
45	Natalia Chacoff Becerra	15.807.144-4	1600/10262	24-12-2013
46	Tamara Rubio Thamm	15.917.349-6	1600/2380	18-03-2014
47	Fernanda Asbun Navarrete	16.294.232-8	1600/10250	24-12-2013
48	Constanza Ramírez Rencoret	16.381.637-7	1600/10259	24-12-2013
49	Andrea Parra Venegas	16.476.295-5	1600/10255	24-12-2013
50	José Manríquez Guajardo	16.643.305-3	1600/10252	24-12-2013
51	Sebastián Acuña Gutiérrez	16.662.568-8	1600/10258	24-12-2013
52	Josefa Ortega Villanueva	16.872.275-3	1600/1372	10-02-2014
53	Mhar Salvo Galdames	17.033.028-5	1600/10274	24-12-2013
54	Jazmín Rojas Parada	17.730.407-7	1600/10269	24-12-2013
55	Bárbara Núñez Núñez	17.781.778-3	1600/10252	24-12-2013
56	Diego Jaime Dennett	17.895.653-1	1600/10271	24-12-2013
57	Kurt Gingsins Loyola	18.391.126-0	1600/10255	24-12-2013

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y los decretos alcaldicios que los formalizan proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

FALTA DE APROBACIÓN POR DECRETO ALCALDICIO DE LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

	NOMBRE PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL
1	Mantenimiento Diaria De Aseo En Dependencia Del Municipio	Satisfacer las necesidades de aseo de las unidades de los edificios del municipio (barrido, lavado de pasillos, limpieza de vidrios, puertas, ventanas y baños públicos, entre otras misiones), destinados a la atención de la comunidad.
2	Mejora De Procesos Y Apoyo Administrativo	El objetivo del programa es mejorar procesos, cumplir con aquellas tareas relacionadas con el mejoramiento de la gestión, calidad y cobertura de nuevos servicios y programas extraordinarios en beneficio de la comunidad.
3	Unidad de Adulto Mayor, Centro de Atención Adulto Mayor, (CAM)	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores en la comuna de Peñalolén a través del fomento del envejecimiento activo y saludable. Producción y desarrollo de eventos para Adultos mayores. Atención a víctimas, Adultos Mayores, de situaciones de abuso y maltrato y trabajo en red. Apoyo a Adultos Mayores en situación de dependencia. Oferta de servicios CAM (Centro Atención Adulto Mayor), que contempla ejecución Programa Vínculos, oferta talleres y programa de turismo orientado al Adulto Mayor.
4	Unidad de Bibliotecas	Brindar y asegurar el acceso democrático a la información, mediante la implementación de servicios y programas inclusivos, participativos y de calidad que les permitan a las personas aprender, formarse, desarrollarse y obtener nuevas oportunidades, vinculándolos a las nuevas tecnologías digitales y fomentando la convivencia y el encuentro en torno a la lectura y sus diversas formas de manifestación cultural.
5	Centro de la Familia (CAF)	Ofrecer apoyo integral y especializado a las familias de Peñalolén, especialmente en temas de vulneración de derechos, violencia intrafamiliar, asesoría legal en temas de familia, inserción laboral femenina y fortalecimiento familiar.
6	Oficina Municipal de Jóvenes	Fortalecer la integración, asociatividad y participación social y cultural de los y las jóvenes, abriendo espacios igualitarios e inclusivos que los validen como agentes relevantes en la construcción comunal.
7	Departamento de Gestión Comunitaria	Fortalecer los barrios de la comuna de Peñalolén, a través del desarrollo de acciones y programas que fomenten y consoliden el trabajo en red y la organización social, como también la priorización y articulación de la inversión social en cada uno de los barrios. Implementar acciones tendientes a potenciar y fortalecer la participación de la comunidad organizada en las distintas esferas del desarrollo de la comuna. Ejecutar programas tendientes a generar y potenciar el desarrollo de los barrios, fomentando la integración social y convivencia.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Control de la Municipalidad de Peñalolén, mediante correos electrónicos de 14 y 15, de abril de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

	NOMBRE PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL
8	Programas Desarrollo Económico: a) Desarrollo Empresarial. b) Capacitación y OTEC Municipal. c) Oficina de Intermediación Laboral.	<p>a) Programa Desarrollo Empresarial: Atención, asesorías, orientación e inscripción de emprendedores, para diversos programas de mejoramiento como Sercotec, Fosis, Peñamercado, Janome y Capital Semilla Municipal. Formalización de un emprendimiento ya sea en Servicio de Impuestos Internos y Departamento de Rentas Municipales. Y además generar alianzas con Comercio establecido, Ferias Libres y Comercio ambulantes para generar mejoras sustentables en el tiempo.</p> <p>b) Capacitación y OTEC Municipal: Capacitar a los vecinos preferentemente a familias del primer quintil de vulnerabilidad a través de la postulación a capacitaciones de distintos rubros u oficios, a través de la cual se pretende dar solución definitiva al desempleo. Así mismo generar alianzas Público/Privadas que permitan apalancar recursos para seguir desarrollando capacitaciones. c) Oficina de Intermediación Laboral: Promover el empleo e intermediación laboral a vecinos usuarios de la oficina generando alianzas con empresas, para destinar usuarios a vacantes de empleo. Dentro de las gestiones importantes se consideran las convocatorias masivas, aprestos laborales, visitas a empresas, habilitación e inserción laboral para mujeres jefas de hogar e intermediación laboral para personas con necesidades especiales</p>
9	Asistencia Social	Contribuir a la solución de la problemática social que afecta a las personas y familias de la comuna, generando las acciones necesarias que les permitan acceder a una mejor calidad de vida. Lo anterior implica no sólo la entrega de aportes económicos y/o materiales a los vecinos que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, indigencia y/o necesidad manifiesta, sino también, el acompañamiento, apoyo y orientación respecto a las distintas herramientas disponibles en la red local que los podrían ayudar a mejorar su situación actual de manera integral.
10	Discapacidad	Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad entregando herramientas que permitan optimizar su funcionalidad en diferentes ámbitos, tanto sociales, laborales, educacionales y de rehabilitación integral. Fomentar la integración de las personas con discapacidad mediante acciones que contemplen la autogestión, educación y capacitación en diferentes áreas. Desarrollar actividades de difusión y sensibilización en la comunidad.
11	Programa Puente	Brindar apoyo psicosocial a las familias indigentes y vulnerables, de manera que ellas puedan superar su situación de pobreza y movilizar sus propias herramientas para salir adelante. Para ello será necesario realizar un trabajo focalizado en los que se han denominado los siete pilares fundamentales del programa, que son: identificación, salud, educación, dinámica familiar, habitabilidad, trabajo e ingresos.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Control de la Municipalidad de Peñalolén, mediante correos electrónicos de 14 y 15, de abril de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

	NOMBRE PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL
12	Programa Estratificación Social	Coordinar y ejecutar el levantamiento y gestión de la información contenida en la Ficha de Protección Social (FPS). Lo anterior implica el desarrollo de las siguientes actividades: 1.- Atención y recepción de datos de vecinos y de otras organizaciones que solicitan la aplicación de la FPS. 2.- Coordinar todas las actividades relacionadas con la aplicación de la ficha y visitas presenciales a los vecinos. 3.- Revisar, validar e ingresar la información contenida en la FPS al sistema informático. 4.- Entregar los certificados con el puntaje de la Ficha de Protección Social a aquellas familias que así lo soliciten. 5.- Resolver situaciones de duplicidades y realizar desvinculaciones. 6.- Realizar actualizaciones de ficha de aquellas familias cuyas características socioeconómicas han cambiado y requieren de la ficha actualizada para poder postular a algún subsidio o beneficio del Estado.
13	Modernización Gabinete	Desarrollar y apoyar actividades comunitarias en los distintos territorios de Peñalolén, promoviendo la activa participación de los vecinos en conjunto con los funcionarios municipales.
14	Programa Obras	Agilizar y priorizar la atención y asesoría a público vía presencial y telefónica sobre procedimiento de expedientes, entrega de documentos varios (números, informes previos, vivienda social, afectaciones, zonificaciones, copia de planos y además derivar y ayudar a responder solicitudes de acceso a la entrega de la información a través del portal de transparencia y apoyo en la fiscalización en terreno de las obras en ejecución en relación a normativa y cumplimiento de plazos establecidos.
15	Programa de Barrido de Calles	Mantener los espacios públicos comunales limpios (BNUP), para contribuir al mejoramiento, en calidad de vida de los vecinos de la comuna, el cual es ejecutado, a través del Departamento de Aseo.
16	Programa Ornato REPP y Áreas Verdes	Es un proceso, dirigido desde el municipio, a recuperar espacios públicos multi-deteriorados, y a través de la construcción, son convertidos en áreas verdes, logrando ampliar los espacios recreacionales, los que son entregados, para beneficio de la comunidad.
17	Programa Parque Natural Quebrada de Macul	Administrar y gestionar el Parque Natural Quebrada de Macul, asegurando el acceso de la comunidad y velando por el cuidado, fomento y conservación de este espacio y de los procesos e interacciones que en éste ocurren mediante distintas acciones.
18	Programa Reciclaje Inclusivo Comunal	Promover el compromiso para la adecuada gestión de los residuos, a través del reciclaje y fortaleciendo el emprendimiento de los recicladores de base en el sistema de gestión.
19	Programa Zoonosis	Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Peñalolén, creando conciencia e incentivando a adquirir más conocimientos de tenencia responsable de mascotas, con el fin de mejorar el bienestar animal y la salud pública de nuestra comuna.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Control de la Municipalidad de Peñalolén, mediante correos electrónicos de 14 y 15, de abril de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

	NOMBRE PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL
20	Modernización de Operaciones	Contribuir al mejoramiento en los procesos administrativos, técnicos y profesionales de la Dirección de Operaciones, cuyas funciones principales se basan en la atención de público, trabajos administrativos, atenciones a vecinos vía telefónica, apoyo en terreno y manejos técnicos en operación de cámaras de seguridad.
21	Programa SECPLA	Plan regulador Urbano comunal: Perfil: profesional arquitecto y/o geógrafa para la administración de la información territorial social y geográfica.
22	Programa de instalación en Sistemas de Protección Vecinal "Alarmas Comunitarias para Peñalolén"	Prevenir la victimización en barrios y viviendas focalizados a través de la instalación y operación participativa de los sistemas de alarmas comunitarias.
23	Programa Nuevos Negocios	El objetivo del programa es realizar una destacada labor de atención de público para el proceso de renovación y entrega de permisos de circulación, dando cumplimiento a aquellas tareas relacionadas con el mejoramiento de la gestión, calidad y cobertura de nuevos usuarios y programas extraordinarios tendientes a otorgar un muy buen servicio hacia la comunidad.
24	Pintura y Bacheos	Actividades de ingeniería de tránsito con el objeto de ejecutar medidas de mitigación tendientes a resguardar la seguridad vial en nuestra comuna, mediante el trabajo de demarcación, señalización y obras viales asociadas a esta Dirección. Atención de público tanto en forma presencial o vía Web a fin de recoger y responder las solicitudes e inquietudes de nuestros vecinos.
25	Orientación Jurídica A Personas Y Organizaciones De La Comuna Sobre Resoluciones De Materias Legales	Se trata de acercar la atención jurídica a los vecinos de la comuna de Peñalolén, sea en las dependencias municipales o en terreno.
26	Programa Secretaría Municipal: Calidad de Atención	Mejoramiento de procesos para orientar y canalizar solicitudes de la comunidad.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Control de la Municipalidad de Peñalolén, mediante correos electrónicos de 14 y 15, de abril de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

AUSENCIA DE CLÁUSULA DE INHABILIDAD DE INGRESO EN LOS CONTRATOS

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO	
			N°	FECHA
1	3.912.173-5	Carlos Olivares Ortiz	1600/10264	24-12-2013
2	4.301.734-9	Sybill María Elena Rogers Casanueva	1600/10280	24-12-2013
3	4.804.200-7	María Olivia Cornejo Cornejo	1600/10246	24-12-2013
4	5.198.301-7	Luis Alberto Vega Toro	1600/10253	24-12-2013
5	5.394.278-4	Francisca Liliana Isabel Oyarzun Bustos	1600/10276	24-12-2013
6	5.736.776-8	Eduardo Vidal Lara	1600/3679	28-04-2014
7	5.928.455-K	María Carolina Ilabaca Robertson	1600/1372	10-02-2014
8	6.383.390-8	Katiuxa Eugenia Logan Gómez	1600/10288	24-12-2013
9	6.403.275-5	Enrique García Fernández	1600/10261	24-12-2013
10	7.037.484-6	Gladys Del Carmen González Soto	1600/10246	24-12-2013
11	7.897.390-0	José Beltrán Hernández	1600/10253	24-12-2013
12	8.112.409-4	María Isabel Meneses López	1600/10281	24-12-2013
13	8.711.609-3	Karla Ramírez Segura	1600/3331	22-04-2014
14	9.128.687-4	Eduardo Javier Rodríguez Olivares	1600/8632	01-10-2014
15	9.231.842-7	Alex Gustavo Rosas Miranda	1600/1938	28-02-2014
16	9.578.978-1	Patricio Rodrigo Vivanco Machuca	1600/10254	24-12-2013
17	9.606.991-K	Rosa Del Carmen Garrido Maldonado	1600/10254	24-12-2013
18	9.679.885-7	Ricardo Alberto Flores Fuentes	1600/10280	24-12-2013
19	9.697.866-9	Guillermo Enrique Guzmán Filippi	1600/10249	24-12-2013
20	9.992.875-1	Jaime Andrés Yáñez Astorga	1600/10267	24-12-2013
21	10.136.168-3	Juan Carlos Urra Silva	1600/1455	12-02-2014
22	10.156.412-6	Luis Francisco Jaña Valenzuela	1600/1103	31-01-2014
23	10.324.013-1	Julia Beatriz Mora Sáez	1600/10280	24-12-2013
24	10.544.414-1	Iris Elizabeth Concha Friz	1600/8953	10-10-2014
25	10.916.815-7	Rosa Jeannette Pinto Monsalves	1600/78	06-01-2014
26	11.207.170-9	Carlos Montero Poblete	1600/10254	24-12-2013
27	12.058.776-5	Paola Gamelli Wilkens	1600/10249	24-12-2013
28	12.064.189-1	Bernarda Ibarra Araya	1600/10254	24-12-2013
29	12.445.737-8	Enrique Mauricio Vega Hatte	1600/7298	14-08-2014
30	12.465.664-8	Marisol Elena Bustos Moreno	1600/10259	24-12-2013
31	12.475.193-4	Víctor Rodrigo Valdés Muñoz	1600/2810	01-04-2014
32	12.495.848-2	Angélica María Gutiérrez Pérez	1600/10264	24-12-2013
33	12.583.735-2	Andrea Fabiola Morales Zúñiga	1600/10260	24-12-2013
34	12.852.892-k	Patricia Carvajal Vargas	1600/10271	24-12-2013
35	13.067.758-4	Andrés Campos Campos	1600/10280	24-12-2013
36	13.089.069-5	Erick Antonio Acosta Duran	1600/10259	24-12-2013
37	13.252.235-9	Ivelisse Angélica Medina Burgos	1600/10271	24-12-2013
38	13.662.970-0	Rodrigo Enrique Messen Montecinos	1600/10260	24-12-2013
39	13.927.005-3	Ximena Figueroa Rivera	1600/10280	24-12-2013
40	14.118.758-9	Karen Denisse Doñez González	1600/10251	24-12-2013
41	14.119.274-4	Natalia Constanza Saenz Villaseca	1600/10259	24-12-2013
42	14.364.149-K	Mariela Del Pilar Hernández Carrasco	1600/10256	24-12-2013
43	14.505.158-4	Bárbara Del Carmen Sanhueza Parra	1600/10246	24-12-2013

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y los decretos alcaldicios que los formalizan, proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO QUE FORMALIZA EL CONTRATO	
			N°	FECHA
44	15.350.090-8	Giselle Uribe Cuadrado	1600/10279	24-12-2013
45	15.369.404-4	Pablo Alejandro Lillo Sanzana	1600/10278	24-12-2013
46	15.473.140-7	Johana Elizabeth Castillo Vásquez	1600/10254	24-12-2013
47	15.479.007-1	Jocelyn Andrea Leiva Reyes	1600/1938	28-02-2014
48	15.643.058-7	Magdalena Peña Veliz	1600/10263	24-12-2013
49	15.807.144-4	Natalia Chacoff Becerra	1600/10262	24-12-2013
50	15.842.535-1	Alejandra Patricia Fuentes Silva	1600/3682	28-04-2014
51	15.936.663-4	Karen Alejandra Alfaro Rodríguez	1600/10281	24-12-2013
52	16.142.782-9	Natalia Tobar Sánchez	1600/10259	24-12-2013
53	16.169.099-6	Ariel Catalán Villarroel	1600/10264	24-12-2013
54	16.172.748-2	Fernando Zamora Cid	1600/10483	27-11-2014
55	16.175.162-6	Danitzia Pamela Bianchi Ubilla	1600/10251	24-12-2014
56	16.212.095-6	Juliana Rivas Gómez	1600/10278	24-12-2013
57	16.213.433-7	Karina Nicole San Martin Olivares	1600/7366	20-08-2014
58	16.294.232-8	Fernanda Asbun Navarrete	1600/10250	24-12-2013
59	16.360.295-4	Daniela Rost Núñez	1600/4079	08-05-2014
60	16.381.637-7	Constanza Piedad Ramírez Rencoret	1600/10259	24-12-2013
61	16.426.252-9	Miguel Alejandro Hernández Monsalve	1600/4753	29-05-2014
62	16.476.295-5	Andrea Parra Venegas	1600/10255	24-12-2013
63	16.480.202-7	María José Brevis Blanch	1600/5902	04-07-2014
64	16.643.305-3	José Emanuel Manríquez Guajardo	1600/10252	24-12-2013
65	16.644.242-7	Janitza Verónica Quezada Pérez	1600/5896	03-07-2014
66	16.662.568-8	Sebastián Acuña Gutiérrez	1600/10258	24-12-2013
67	16.717.321-7	Teresa Verónica Guadalupe Celis	1600/10269	24-12-2013
68	16.743.819-9	Jorge Andrés Uribe Gervasi	1600/7366	20-08-2014
69	16.813.063-5	Natalia Vargas Merino	1600/10276	24-12-2013
70	16.872.275-3	Josefa Francisca Ortega Villanueva	1600/1372	10-02-2014
71	16.922.466-8	Marcela Nicole Contreras Guajardo	1600/6886	30-07-2014
72	16.945.539-2	Ignacio Eduardo Lira Farías	1600/6525	22-07-2014
73	17.033.028-5	Mhar Salvo Galdames	1600/10274	24-12-2013
74	17.055.140-0	Natalia Cuevas Guerrero	1600/10280	24-12-2013
75	17.358.497-0	Andrea Hualaman Catrilef	1600/10253	24-12-2013
76	17.418.393-7	Maribel Pereira Vergara	1600/10265	24-12-2013
77	17.421.676-2	Gisella Francisca Bravo Ávila	1600/5646	27-06-2014
78	17.485.475-0	Jenny Ninoska Molina Ramírez	1600/10254	24-12-2013
79	17.698.736-7	Macarena González Villanueva	1600/7196	11-08-2014
80	17.730.407-7	Jazmín Rojas Parada	1600/10269	24-12-2013
81	17.778.644-6	Leyla Victoria Urrea Tejo	1600/8308	24-09-2014
82	17.781.778-3	Bárbara Núñez Núñez	1600/10252	24-12-2013
83	17.895.653-1	Diego Jaime Dennett	1600/10271	24-12-2013
84	18.066.361-4	Claudia Vizcarra Álvarez	1600/10485	27-11-2014
85	18.082.201-1	David Alejandro Bizama Asencio	1600/6523	22-07-2014
86	18.391.126-0	Kurt Boris Gingins Loyola	1600/10255	24-12-2013
87	18.545.420-7	Génesis González Aguayo	1600/1176	04-02-2014
88	18.724.430-7	Byron Cristóbal Gómez Andrade	1600/1938	28-02-2014
89	18.726.253-4	Bastian Fuentes Orrego	1600/10264	24-12-2013
90	18.830.549-0	Álvaro Andrade Candía	1600/10278	24-12-2013

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y los decretos alcaldicios que los formalizan, proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

FALTA DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO	
			N°	FECHA
1	4.301.734-9	Sybill María Elena Rogers Casanueva	1600/10280	24-12-2013
2	5.198.301-7	Luis Alberto Vega Toro	1600/10253	24-12-2013
3	6.403.275-5	Enrique García Fernández	1600/10261	24-12-2013
4	7.747.401-3	Lidia Del Carmen Del Valle Reyes	1600/9462	02-12-2013
5	8.711.609-3	Karla Ramírez Segura	1600/3331	22-04-2014
6	9.128.687-4	Eduardo Javier Rodríguez Olivares	1600/8632	01-10-2014
7	9.231.842-7	Alex Gustavo Rosas Miranda	1600/1938	28-02-2014
8	9.697.866-9	Guillermo Enrique Guzmán Filippi	1600/10249	24-12-2013
9	10.156.412-6	Luis Francisco Jaña Valenzuela	1600/1103	31-01-2014
10	10.324.013-1	Julia Beatriz Mora Sáez	1600/10280	24-12-2013
11	10.544.414-1	Iris Elizabeth Concha Friz	1600/8953	10-10-2014
12	10.916.815-7	Rosa Jeannette Pinto Monsalves	1600/78	06-01-2014
13	11.207.170-9	Carlos Montero Poblete	1600/10254	24-12-2013
14	12.445.737-8	Enrique Mauricio Vega Hatte	1600/7298	14-08-2014
15	12.475.193-4	Víctor Rodrigo Valdés Muñoz	1600/2810	01-04-2014
16	12.495.848-2	Angélica María Gutiérrez Pérez	1600/10264	24-12-2013
17	14.364.149-K	Mariela Del Pilar Hernández Carrasco	1600/10256	24-12-2013
18	15.473.140-7	Johana Elizabeth Castillo Vásquez	1600/10254	24-12-2013
19	15.479.007-1	Jocelyn Andrea Leiva Reyes	1600/1938	28-02-2014
20	15.807.144-4	Natalia Chacoff Becerra	1600/10262	24-12-2013
21	16.142.782-9	Natalia Tobar Sánchez	1600/10259	24-12-2013
22	16.381.637-7	Constanza Piedad Ramírez Rencoret	1600/10259	24-12-2013
23	16.387.214-5	Jocelyn Catalina Cerda Vergara	1600/9462	02-12-2013
24	16.872.275-3	Josefa Francisca Ortega Villanueva	1600/1372	10-02-2014
25	17.033.028-5	Mhar Salvo Galdames	1600/10274	24-12-2013
26	17.055.140-0	Natalia Cuevas Guerrero	1600/10280	24-12-2013
27	18.726.253-4	Bastian Fuentes Orrego	1600/10264	24-12-2013
28	18.830.549-0	Álvaro Andrade Candía	1600/10278	24-12-2013

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios que formalizan los contratos a honorarios proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7

SERVICIOS PRESTADOS NO OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS

RUT	NOMBRE	CONTRATOS						TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	LABORES SEGÚN CONTRATO 2014	PERÍODO CONTRATADO AÑO 2015	
		N°	FECHA					
4.804.200-7	María Cornejo Cornejo	1600/10246	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Aseo dependencia municipal	01/01 al 31/12	3.587.459
7.037.484-6	Gladys González Soto	1600/10246	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Aseo dependencia municipal	01/01 al 31/12	3.703.431
10.544.414-1	Iris Concha Friz	1600/8953	10-10-2014	14-10-2014	31-12-2014	Auxiliar Aseo dependencias edificio Centro Atención al Vecino	01/01 al 31/12	753.000
14.505.158-4	Bárbara Sanhueza Parra	1600/10246	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Aseo dependencia municipal	01/01 al 31/12	4.074.032
18.545.420-7	Génesis González Aguayo	1600/1176	04-02-2014	05-02-2014	30-04-2014	Atención de público, revisión de cálculo de capitales declarados, deducciones de capitales de sociedades profesionales e inversión	01/01 al 31/12	4.044.464
		1600/3021	08-04-2014	01-05-2014	31-12-2014			
14.364.149-K	Mariela Hernández Carrasco	1600/10256	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Coordinadora Unidad de Bibliotecas	01/01 al 31/12	11.174.008
18.082.201-1	David Bizama Asencio	1600/6523	22-07-2014	01-08-2014	31-12-2014	Técnico social programa mujer trabajadora y jefa de hogar	01/01 al 31/12	308.210
16.717.321-7	Teresa Guadalupe Celis	1600/10269	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Encargada de atención de público, trabajos administrativos tales como: estadísticas, informes, registro de datos, archivo, información y resolución de dudas y consultas, manejo de bases de datos de rutas u de otro tipo. Encuestaje en terreno	01/01 al 31/12	4.890.920
12.583.735-2	Andrea Morales Zúñiga	1600/10260	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Apoyo familiar 1/2 jornada, Programa psicosocial	01/01 al 31/12	5.599.988

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios, decretos alcaldicios que los formalizan y decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE	CONTRATOS					TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	LABORES SEGÚN CONTRATO 2014		PERÍODO CONTRATADO AÑO 2015
		N°	FECHA					
10.156.412-6	Luis Jaña Valenzuela	1600/3676	28-04-2014	01-05-2012	31-12-2014	Apoyo territorial en la unidad de eventos y vía pública.	01/01 al 31/12	6.050.004
16.294.232-8	Fernanda Asbún Navarrete	1600/10250	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Arquitecto atención de público artículo 166 LGUC y artículo 514 OGUC.	01/01 al 31/12	12.716.672
16.480.202-7	María Brevis Blanch	1600/5902	04-07-2014	07-07-2014	31-12-2014	Arquitecto de apoyo, atención primera línea unidad atención público DOM y arquitecto de apoyo en la revisión de expedientes.	01/01 al 31/12	5.883.350
9.606.991-K	Rosa Garrido Maldonado	1600/10254	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Auxiliar	01/01 al 31/12	3.970.915
11.207.170-9	Carlos Montero Poblete	1600/10254	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Auxiliar	01/01 al 31/12	3.824.845
7.897.390-0	José Beltrán Hernández	1600/10253	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Auxiliar	01/01 al 31/12	3.725.750
14.118.758-9	Karen Doñez González	1600/10251	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Médico Veterinario	01/01 al 31/12	9.689.820
15.842.535-1	Alejandra Fuentes Silva	1600/3682	28-04-2014	02-05-2014	31-07-2014	Médico Veterinario	01/01 al 31/12	5.414.721
		1600/6676	25-07-2014	01-08-2014	31-12-2014			
17.418.393-7	Maribel Pereira Vergara	1600/10265	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Digitador ingreso de datos, procesamiento y emisión de permisos de circulación	01/01 al 31/12	4.947.118
9.679.885-7	Ricardo Flores Fuentes	1600/10280	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Labores de asesoría al Concejo Municipal	01/01 al 31/12	9.589.460
10.136.168-3	Juan Urra Silva	1600/1455	12-02-2014	12-02-2014	31-12-2014	Labores de asesoría al Concejo Municipal	01/01 al 31/12	8.008.500
13.067.758-4	Andrés Campos Campos	1600/10280	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Asesor Concejal Claudia Mora Vega	01/01 al 31/12	8.732.000
13.927.005-3	Ximena Figueroa Rivera	1600/10280	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	Labores de apoyo administrativas al Concejo Municipal	01/01 al 31/12	5.342.000
Total								130.233.423

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios, decretos alcaldicios que los formalizan y decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8

LABORES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN INTERNA MUNICIPAL

NOMBRE	RUT	CONTRATOS						LABORES CONTRATADAS	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NORMATIVA VULNERADA REGLAMENTO N° 8, DE 18.12.2014
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$				
		N°	FECHA							
María Cornejo Cornejo	4.804.200-7	1600/10246	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	3.587.459	Aseo dependencia municipal	Aseo dependencias municipales	Artículo 49, Dirección de Administración y Finanzas, Administración Interna	
Gladys González Soto	7.037.484-6	1600/10246	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	3.703.431	Aseo dependencia municipal	Aseo dependencias municipales	Artículo 49, Dirección de Administración y Finanzas, Administración Interna	
Iris Concha Friz	10.544.414-1	1600/8953	10-10-2014	14-10-2014	31-12-2014	753.000	Auxiliar Aseo dependencias edificio Centro Atención al Vecino	Aseo dependencias municipales	Artículo 49, Dirección de Administración y Finanzas, Administración Interna	
Bárbara Sanhueza Parra	14.505.158-4	1600/10246	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	4.074.032	Aseo dependencia municipal	Aseo dependencias municipales	Artículo 49, Dirección de Administración y Finanzas, Administración Interna	
Génesis González Aguayo	18.545.420-7	1600/1176	04-02-2014	05-02-2014	30-04-2014	4.044.464	Atención de público, revisión de cálculo de capitales declarados, deducciones de capitales de sociedades profesionales e inversión	Modernización DAF	Artículos 47, 48 y 49, Dirección de Administración de Finanzas	
		1600/3021	08-04-2014	01-05-2014	31-12-2014					

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS							NORMATIVA VULNERADA REGLAMENTO N° 8, DE 18.12.2014
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	LABORES CONTRATADAS	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
		N°	FECHA						
Mariela Hernández Carrasco	14.364.149-K	1600/10256	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	11.174.008	Coordinadora Unidad de Bibliotecas	Unidad de bibliotecas	Artículo 40, Gerencia de Comunidad y Familia, Bibliotecas
Marisol Bustos Moreno	12.465.664-8	1600/10259	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	8.787.080	Asistente social programa Kuñul	Centro de la Familia (Centro de la Mujer)	Artículo 40, Gerencia de Comunidad y Familia, Centro Atención a la Familia
Erick Acosta Duran	13.089.069-5	1600/10259	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	11.677.700	Abogado	Centro de la Familia (Centro de la Mujer)	Artículo 40, Gerencia de Comunidad y Familia, Centro Atención a la Familia
Constanza Ramírez Rencoret	16.381.637-7	1600/10259	24-12-2013	01-01-2014	31-01-2014	11.440.400	Coordinadora equipo programa sistema alerta temprana	Centro de la Familia (Centro de la Mujer)	Artículo 40, Gerencia de Comunidad y Familia, Centro Atención a la Familia
David Bizama Asencio	18.082.201-1	1600/6523	22-07-2014	01-08-2014	31-12-2014	308.210	Técnico social programa mujer trabajadora y jefa de hogar	Centro de la Familia (Centro de la Mujer)	Artículo 40, Gerencia de Comunidad y Familia, Centro Atención a la Familia
Giselle Uribe Cuadrado	15.350.090-8	1600/10279	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	7.610.000	Apoyo profesional y técnico oficina municipal de jóvenes	Oficina Municipal de Jóvenes	Artículo 40, Gerencia de Comunidad y Familia, Jóvenes

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS							
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	LABORES CONTRATADAS	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NORMATIVA VULNERADA REGLAMENTO N° 8, DE 18.12.2014
		N°	FECHA						
Sebastián Acuña Gutiérrez	16.662.568-8	1600/10258	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	6.468.142	Profesional de apoyo gestión comunitaria	Departamento de Gestión comunitaria	Artículo 32, Dirección de Desarrollo Comunitario
Patricia Carvajal Vargas	12.852.892-K	1600/10271	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	6.076.664	Derivación de público a las diferentes áreas. OMIL, capacitación y desarrollo empresarial, apoyo a convocatorias de empresas, capital semilla y apoyo a departamento desarrollo empresarial	Desarrollo Económico: Desarrollo Empresarial	Artículo 35, Gerencia Desarrollo Económico
Ivelisse Medina Burgos	13.252.235-9	1600/10271	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	6.642.558	Secretaria capacitación, atención telefónica y de público, coordinar cursos de capacitación, convocar asistencias, buscar y cuestionar fichas de postulantes.	Desarrollo Económico: Capacitación y OTEC Municipal	Artículo 36, Gerencia Desarrollo Económico, Capacitación
Diego Jaime Dennett	17.895.653-1	1600/10271	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	6.076.664	Diseñar proyectos OTEC, gestionar cursos, tención público, convocar a usuarios para capacitaciones	Desarrollo Económico (Capacitación y OTEC Municipal)	Artículo 36, Gerencia Desarrollo Económico, Capacitación
Natalia Chacoff Becerra	15.807.144-4	1600/10262	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	2.889.632	Técnico social, línea atención de público, postulación a subsidios estatales, elaboración de informes sociales, apoyo a profesional de turno y trabajos administrativos, visitas domiciliarias	Asistencia Social	Artículo 34, Dirección de Desarrollo Comunitario, Asistencia Social, N° 3

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS							NORMATIVA VULNERADA REGLAMENTO N° 8, DE 18.12.2014
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	LABORES CONTRATADAS	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Miguel Hernández Monsalve	16.426.252-9	1600/4753	29-05-2014	01-06-2014	31-12-2014	4.716.669	Apoyo profesional	Asistencia Social	Artículo 34, Dirección de Desarrollo Comunitario, Asistencia Social, N° 3
Víctor Valdés Muñoz	12.475.193-4	1600/2810	01-04-2014	24-02-2014	31-03-2014	136.640	Encuestador para aplicar la ficha de protección social.	Estratificación social	Artículo 34, Dirección de Desarrollo Comunitario, Estratificación Social, N° 5
Teresa Guadalupe Celis	16.717.321-7	1600/10269	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	4.890.920	Encargada de atención de público, trabajos administrativos tales como: estadísticas, informes, registro de datos, archivo, información y resolución de dudas y consultas, manejo de bases de datos de rutas u de otro tipo. Encuestaje en terreno	Estratificación social	Artículo 34, Dirección de Desarrollo Comunitario, Estratificación Social, N° 5
Jazmín Rojas Parada	17.730.407-7	1600/10269	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	4.202.756	Atención de público, digitadora, trabajos administrativos tales como: estadísticas, informes, registro de datos, archivo, información y resolución de dudas y consultas, manejo de bases de datos de rutas u de otro tipo. Encuestaje en terreno	Estratificación social	Artículo 34, Dirección de Desarrollo Comunitario, Estratificación Social, N° 5
Rosa Pinto Monsalves	10.916.815-7	1600/78	06-01-2014	06-01-2014	31-12-2014	132.762	Asesor laboral, programa sociolaboral	Programa Puente	Artículo 34, Dirección de Desarrollo Comunitario, Protección Social, N° 2

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS						PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NORMATIVA VULNERADA REGLAMENTO N° 8, DE 18.12.2014
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	LABORES CONTRATADAS		
Andrea Morales Zúñiga	12.583.735-2	1600/10260	24-12-2013	03-01-2014	31-12-2014	5.599.988	Asesor familiar 1/2 jornada, Programa psicosocial	Programa Puente	Artículo 34, Dirección de Desarrollo Comunitario, Protección Social, N° 2
Jaime Yáñez Astorga	9.992.875-1	1600/10267	24-12-2013	01-01-2014	31-01-2014	444.444	Apoyo eventos con motivo de la instalación de lienzos para campaña de permisos de circulación	Modernización Gabinete	Artículos 20, 21 y 22, Gabinete Alcaldía
Luis Jaña Valenzuela	10.156.412-6	1600/1103	31-01-2014	17-02-2014	30-04-2014	6.050.004	Apoyo a la unidad de eventos con motivo de las campañas "Peñalolén Capital del deporte" y "Permisos de Circulación"	Modernización Gabinete	Artículos 20, 21 y 22, Gabinete Alcaldía
		1600/3676	28-04-2014	01-05-2012	31-12-2014		Apoyo territorial en la unidad de eventos y vía pública.		
Fernanda Asbun Navarrete	16.294.232-8	1600/10250	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	12.716.672	Arquitecto atención de público artículo 166 LGUC y artículo 514 OGUC.	Programa Obras	Artículos 53, 54 y 55, Dirección de Obras Municipales
María Brevis Blanch	16.480.202-7	1600/5902	04-07-2014	07-07-2014	31-12-2014	5.883.350	Arquitecto de apoyo, atención primera línea unidad atención público DOM y arquitecto de apoyo en la revisión de expedientes.	Programa Obras	Artículos 53, 54 y 55, Dirección de Obras Municipales
Eduardo Vidal Lara	5.736.776-8	1600/3679	28-04-2014	02-05-2014	31-07-2014	2.595.701	Auxiliar de Aseo	Programa Barrido de Calles (Aseo)	Artículo 61, Dirección de Operaciones, Unidad Aseo, letra a)
		1600/6522	22-07-2014	01-08-2014	31-12-2014				
Patricio Vivanco Machuca	9.578.978-1	1600/10254	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	3.881.500	Peoneta	Programa Barrido de Calles (Aseo)	Artículo 61, Dirección de Operaciones, Unidad Aseo, letra a)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS				TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	LABORES CONTRATADAS	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NORMATIVA VULNERADA REGLAMENTO N° 8, DE 18.12.2014
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO					
Rosa Garrido Maldonado	9.606.991-K	1600/10254	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	3.970.915	Auxiliar	Programa Barrido de Calles (Aseo)	Artículo 61, Dirección de Operaciones, Unidad Aseo, letra a)
Carlos Montero Poblete	11.207.170-9	1600/10254	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	3.824.845	Auxiliar	Programa Barrido de Calles (Aseo)	Artículo 61, Dirección de Operaciones, Unidad Aseo, letra a)
Johana Castillo Vásquez	15.473.140-7	1600/10254	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	1.392.544	Auxiliar	Programa Barrido de Calles (Aseo)	Artículo 61, Dirección de Operaciones, Unidad Aseo, letra a)
Ignacio Lira Farías	16.945.539-2	1600/6525	22-07-2014	01-08-2014	31-10-2014	1.570.971	Auxiliar de Aseo	Programa Barrido de Calles (Aseo)	Artículo 61, Dirección de Operaciones, Unidad Aseo, letra a)
		1600/9130	20-10-2014	01-11-2014	31-12-2014				
Jenny Molina Ramírez	17.485.475-0	1600/10254	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	1.474.884	Auxiliar	Programa Barrido de Calles (Aseo)	Artículo 61, Dirección de Operaciones, Unidad Aseo, letra a)
Luis Vega Toro	5.198.301-7	1600/10253	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	982.049	Auxiliar	Ornato RREP y áreas verdes	Artículos N°s 60, Dirección de Operaciones, letra c), y 61, Unidad de Ornato, letra a)
José Beltrán Hernández	7.897.390-0	1600/10253	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	3.725.750	Auxiliar	Ornato RREP y áreas verdes	Artículos 60, Dirección de Operaciones, letra c), y 61, Unidad de Ornato, letra a)
Andrea Hualaman Catrilef	17.358.497-0	1600/10253	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	3.614.310	Auxiliar	Ornato RREP y áreas verdes	Artículos N°s 60, Dirección de Operaciones, letra c), y 61, Unidad de Ornato, letra a)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS					LABORES CONTRATADAS	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NORMATIVA VULNERADA REGLAMENTO N° 8, DE 18.12.2014
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$			
Pablo Lillo Sanzana	15.369.404-4	1600/10278	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	4.202.732	Nochero a cargo de la seguridad y prevención de incendios durante jornada noche del Parque Natural Quebrada de Macul	Parque natural quebrada de Macul	Artículos N°s 41, 42, letra b), 43, Dirección de Medio Ambiente
Fernando Zamora Cid	16.172.748-2	1600/10483	27-11-2014	01-12-2014	31-12-2014	280.000	Guardaparque en Parque Quebrada de Macul	Parque natural quebrada de Macul	Artículos N°s 41, 42, letra b), 43, Dirección de Medio Ambiente
Juliana Rivas Gómez	16.212.095-6	1600/10278	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	5.712.777	Diseñar, gestionar e implementar actividades de reciclaje comunales, coordinando la participación de los recicladores y de la comunidad.	Parque natural quebrada de Macul	Artículos N°s 41, 42, letra b), 43, Dirección de Medio Ambiente
Álvaro Andrade Candía	18.830.549-0	1600/10278	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	3.410.000	Guardaparque	Parque natural quebrada de Macul	Artículos N°s 41, 42, letra b), 43, Dirección de Medio Ambiente
Danitza Bianchi Ubilla	16.175.162-6	1600/10251	24-12-2013	01-01-2014	31-03-2014	3.848.952	Labores administrativas para programa Veterinario en tu Barrio	Zoonosis	Artículo 61, Dirección de Operaciones, Zoonosis
		1600/2772	31-03-2014	01-04-2014					
		1600/8292	24-09-2014	01-10-2014					
Magdalena Peña Veliz	15.643.058-7	1600/10263	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	12.856.664	Asesoría Técnica en Planificación Urbana	Programa Secpla (Plan regulador urbano)	Artículo 28, Secretaría Comunal de Planificación, N° 1, letra b)
Alex Rosas Miranda	9.231.842-7	1600/1938	28-02-2014	01-03-2014	31-03-2014	460.000	Digitador permisos de circulación 2014	Nuevos Negocios	Artículo 57, Dirección de Tránsito y Transporte Público, letra d)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS					LABORES CONTRATADAS	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NORMATIVA VULNERADA REGLAMENTO N° 8, DE 18.12.2014
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$			
Jocelyn Leiva Reyes	15.479.007-1	1600/1938	28-02-2014	01-03-2014	31-03-2014	460.000	Digitador permisos de circulación 2014	Nuevos Negocios	Artículo 57, Dirección de Tránsito y Transporte Público, letra d)
Maribel Pereira Vergara	17.418.393-7	1600/10265	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	4.947.118	Digitador ingreso de datos, procesamiento y emisión de permisos de circulación	Nuevos Negocios	Artículo 57, Dirección de Tránsito y Transporte Público, letra d)
Byron Gómez Andrade	18.724.430-7	1600/1938	28-02-2014	01-03-2014	02-04-2014	493.334	Digitador permisos de circulación 2014	Nuevos Negocios	Artículo 57, Dirección de Tránsito y Transporte Público, letra d)
Angélica Gutiérrez Pérez	12.495.848-2	1600/10264	24-12-2013	02-01-2014	30-06-2014	1.095.967	Trabajo de demarcación vial	Pintura Calle y bacheos	Artículos 56, 57 y 58, Dirección de Tránsito y Transporte Público
Ariel Catalán Villarroel	16.169.099-6	1600/10264	24-12-2013	02-01-2014	30-06-2014	3.570.634	Apoyo en trabajo de terreno en bacheo e instalaciones de señales	Pintura Calle y bacheos	Artículos 56, 57 y 58, Dirección de Tránsito y Transporte Público
		1600/5638	26-06-2014	01-07-2014	31-12-2014				
Bastían Fuentes Orrego	18.726.253-4	1600/10264	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	4.250.000	Realizar catastro de señales en la comuna	Pintura Calle y bacheos	Artículos N°s 56, 57 y 58, Dirección de Tránsito y Transporte Público
Karina San Martín Olivares	16.213.433-7	1600/7366	20-08-2014	08-09-2014	31-12-2014	3.373.149	Abogada	Programa Modernización Jurídico	Artículos 29 y 30, letra g), Dirección de Asesoría Jurídica

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS						PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NORMATIVA VULNERADA REGLAMENTO N° 8, DE 18.12.2014
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	LABORES CONTRATADAS		
Jorge Uribe Gervasi	16.743.819-9	1600/7366	20-08-2014	01-09-2014	31-12-2014	3.580.556	Abogado	Programa Modernización Jurídico	Artículos 29 y 30, letra g), Dirección de Asesoría Jurídica
Sybill Rogers Casanueva	4.301.734-9	1600/10280	24-12-2013	01-01-2014	31-01-2014	441.000	Labores de apoyo administrativas al Concejo Municipal	Calidad de Atención	Artículo 19, Secretaría Municipal
Ricardo Flores Fuentes	9.679.885-7	1600/10280	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	9.589.460	Labores de asesoría al Concejo Municipal	Calidad de Atención	Artículo 19, Secretaría Municipal
Juan Urra Silva	10.136.168-3	1600/1455	12-02-2014	12-02-2014	31-12-2014	8.008.500	Labores de asesoría al Concejo Municipal	Calidad de Atención	Artículo 19, Secretaría Municipal
Julia Mora Sáez	10.324.013-1	1600/10280	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	5.342.000	Labores de apoyo administrativas al Concejo Municipal	Calidad de Atención	Artículo 19, Secretaría Municipal
Andrés Campos	13.067.758-4	1600/10280	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	8.732.000	Asesor Concejal Claudia Mora	Calidad de Atención	Artículo 19, Secretaría Municipal
Ximena Figueroa Rivera	13.927.005-3	1600/10280	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	5.342.000	Labores de apoyo administrativas al Concejo Municipal	Calidad de Atención	Artículo 19, Secretaría Municipal
Natalia Cuevas Guerrero	17.055.140-0	1600/10280	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	723.500	Labores de asesoría al Concejo Municipal	Calidad de Atención	Artículo 19, Secretaría Municipal

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9

PRESTACIONES NO ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

NOMBRE	RUT	CONTRATO					
		DECRETO ALCALDICIO		FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MONTO PAGADO \$	LABOR ENCOMENDADA
		N°	FECHA				
María Isabel Meneses López	8.112.409-4	1600/10281	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	3.671.800	Aseo y archivo en dependencias del Juzgado de Policía Local.
Karen Alejandra Alfaro Rodríguez	15.936.663-4	1600/10281	24-12-2013	01-01-2014	31-12-2014	9.089.996	Abogado evaluación de informes técnicos, en el Juzgado de Policía Local.
Gisella Francisca Bravo Ávila	17.421.676-2	1600/5646	27-06-2014	01-07-2014	31-12-2014	5.383.334	Contador en la Unidad de Control
Macarena González Villanueva	17.698.736-7	1600/7196	11-08-2014	11-08-2014	11-11-2014	200.001	Apoyo en levantamientos técnicos de post venta CNT, en proyectos de mejoramiento de vivienda y en inspección técnica de obras para proyectos de mejoramiento de condominios de viviendas sociales. Ejercidas en la Gerencia de Vivienda.
Leyla Victoria Urrea Tejo	17.778.644-6	1600/8308	24-09-2014	06-10-2014	31-12-2014	1.617.591	Asistente social en campamento Peñalolén ejercidas en Administración Municipal.
Claudia Vizcarra Álvarez	18.066.361-4	1600/10485	27-11-2014	01-12-2014	13-12-2014	88.889	Asistente administrativo en la Gerencia de Personas.
Total						20.051.611	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios, decretos alcaldicios que los formalizan y decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 10

GASTOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTO DE HONORARIOS PAGADOS A ASESORES Y SECRETARIAS DE LOS CONCEJALES

RUT	NOMBRE	MES	DECRETO QUE APRUEBA EL CONTRATO	FECHA	DECRETO DE PAGO HONORARIO		DECRETO DE PAGO RETENCIÓN		BOLETA DE HONORARIO		MONTO OBSERVADO \$
					N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	
9.679.885-7	Ricardo Alberto Flores Fuentes	Enero	1600/10280	24-12-2013	524	22-01-2014	919	06-02-2014	173	31-01-2014	794.955
		Febrero			1244	20-02-2014	1.641	11-03-2014	176	28-02-2014	794.955
		Marzo			1839	19-03-2014	2.359	09-04-2014	178	31-03-2014	794.955
		Abril			2568	21-04-2014	3.055	08-05-2014	180	30-04-2014	794.955
		Mayo			3317	19-05-2014	3.827	10-06-2014	182	30-05-2014	794.955
		Junio			4081	20-06-2014	4.629	10-07-2014	184	30-06-2014	794.955
		Julio			4808	22-07-2014	5.326	11-08-2014	186	31-07-2014	794.955
		Agosto			5482	19-08-2014	6.112	10-09-2014	187	29-08-2014	794.955
		Septiembre			6303	22-09-2014	6.813	09-10-2014	189	30-09-2014	636.955
		Octubre			7068	20-10-2014	7.558	10-11-2014	190	30-10-2014	794.955
		Noviembre			7768	18-11-2014	8.346	11-12-2014	191	28-11-2014	794.955
		Diciembre			8641	19-12-2014	229	09-01-2015	194	31-12-2014	636.955
10.136.168-3	Juan Carlos Urra Silva	Febrero	1600/1455	12-02-2014	1382	27-02-2014	1.641	11-03-2014	1	28-02-2014	723.500
		Marzo			1839	19-03-2014	2.359	09-04-2014	2	31-03-2014	723.500
		Abril			2568	21-04-2014	3.055	08-05-2014	3	30-04-2014	723.500
		Mayo			3317	19-05-2014	3.827	10-06-2014	4	31-05-2014	723.500
		Junio			4035	19-06-2014	4.629	10-07-2014	5	30-06-2014	723.500
		Julio			4808	22-07-2014	5.326	11-08-2014	6	31-07-2014	723.500
		Agosto			5482	19-08-2014	6.112	10-09-2014	7	29-08-2014	723.500
		Septiembre			6303	22-09-2014	6.813	09-10-2014	9	30-09-2014	723.500
		Octubre			7068	20-10-2014	7.558	10-11-2014	11	30-10-2014	723.500
		Noviembre			7768	18-11-2014	8.346	11-12-2014	12	28-11-2014	723.500
		Diciembre			8519	17-12-2014	229	09-01-2015	14	31-12-2014	723.500

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE	MES	DECRETO QUE APRUEBA EL CONTRATO	FECHA	DECRETO DE PAGO HONORARIO		DECRETO DE PAGO RETENCIÓN		BOLETA DE HONORARIO		MONTO OBSERVADO \$
					N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	
10.324.013-1	Julia Beatriz Mora Sáez	Enero	1600/10280	24-12-2013	679	28-01-2014	919	06-02-2014	1	14-01-2014	441.000
		Febrero			1244	20-02-2014	1.641	11-03-2014	6	28-02-2014	441.000
		Marzo			1839	19-03-2014	2.359	09-04-2014	7	31-03-2014	441.000
		Abril			2568	21-04-2014	3.055	08-05-2014	9	30-04-2014	441.000
		Mayo			3317	19-05-2014	3.827	10-06-2014	10	30-05-2014	441.000
		Junio			4035	19-06-2014	4.629	10-07-2014	11	30-06-2014	441.000
		Julio			4808	22-07-2014	5.326	11-08-2014	12	31-07-2014	441.000
		Agosto			5559	21-08-2014	6.112	10-09-2014	13	29-08-2014	441.000
		Septiembre			6303	22-09-2014	6.813	09-10-2014	15	30-09-2014	352.800
		Octubre			7068	20-10-2014	7.558	10-11-2014	16	30-10-2014	441.000
		Noviembre			7808	18-11-2014	8.346	11-12-2014	17	30-11-2014	441.000
		Diciembre			8641	19-12-2014	229	09-01-2015	19	30-12-2014	441.000
13.067.758-4	Andrés Campos Campos	Enero	1600/10280	24-12-2013	524	22-01-2014	919	06-02-2014	55	31-01-2014	723.500
		Febrero			1244	20-02-2014	1.641	11-03-2014	56	28-02-2014	723.500
		Marzo			1839	19-03-2014	2.359	09-04-2014	57	31-03-2014	723.500
		Abril			2568	21-04-2014	3.055	08-05-2014	58	30-04-2014	723.500
		Mayo			3317	19-05-2014	3.827	10-06-2014	59	31-05-2014	723.500
		Junio			4035	19-06-2014	4.629	10-07-2014	60	30-06-2014	723.500
		Julio			4808	22-07-2014	5.326	11-08-2014	61	31-07-2014	723.500
		Agosto			5482	19-08-2014	6.112	10-09-2014	62	29-08-2014	723.500
		Septiembre			6303	22-09-2014	6.813	09-10-2014	64	30-09-2014	723.500
		Octubre			7068	20-10-2014	7.558	10-11-2014	65	30-10-2014	723.500
		Noviembre			7768	18-11-2014	8.346	11-12-2014	66	28-11-2014	723.500
		Diciembre			8641	19-12-2014	229	09-01-2015	68	31-12-2014	723.500

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 2

RUT	NOMBRE	MES	DECRETO QUE APRUEBA EL CONTRATO	FECHA	DECRETO DE PAGO HONORARIO		DECRETO DE PAGO RETENCIÓN		BOLETA DE HONORARIO		MONTO OBSERVADO \$
					N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	
13.927.005-3	Ximena Figueroa Rivera	Enero	1600/10280	24-12-2013	524	22-01-2014	919	06-02-2014	18	31-01-2014	441.000
		Febrero			1244	20-02-2014	1.641	11-03-2014	19	28-02-2014	441.000
		Marzo			1839	19-03-2014	2.359	09-04-2014	20	31-03-2014	441.000
		Abril			2568	21-04-2014	3.055	08-05-2014	26	30-04-2014	441.000
		Mayo			3317	19-05-2014	3.827	10-06-2014	27	31-05-2014	441.000
		Junio			4035	19-06-2014	4.629	10-07-2014	28	30-06-2014	441.000
		Julio			4808	22-07-2014	5.326	11-08-2014	29	31-07-2014	441.000
		Agosto			5482	19-08-2014	6.112	10-09-2014	30	29-08-2014	441.000
		Septiembre			6303	22-09-2014	6.813	09-10-2014	32	30-09-2014	401.000
		Octubre			7068	20-10-2014	7.558	10-11-2014	33	30-10-2014	441.000
		Noviembre			7768	18-11-2014	8.346	11-12-2014	34	28-11-2014	441.000
		Diciembre			8641	19-12-2014	229	09-01-2015	36	31-12-2014	375.000
Total											36.253.760

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 11

Estado de Observaciones de Informe Final N° 618, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I. Aspectos de control interno Numeral 6 Atingente a las conciliaciones bancarias.	Omisión en la elaboración de las conciliaciones bancarias	Procede que esa entidad municipal confeccione las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente allí individualizada, del año 2014, cotejando las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, al término de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.			
Capítulo II Examen de la materia auditada Numerales 6.4 y 7.2, relación de parentesco y, Labores correspondientes a la gestión interna municipal.	Persona contratada a honorarios, afectada por la inhabilidad contemplada en la letra b), del artículo 54, de la ley N° 18.575 y, labores correspondientes a la gestión interna municipal.	La entidad deberá incoar un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de los hechos deriven, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.			



www.contraloria.cl